



Distrito Escolar Unificado de Lompoc

1301 North A Street
Lompoc, California 93436
(805) 742-3300 Fax (805) 735-8452
<http://www.lusd.org/>

Paquete Informativo

Favor de mantener para su referencia

Información para Padres y Estudiantes

Por favor recuerde de leer y firmar esta forma en los sitios indicados y regrésela inmediatamente a la escuela con su estudiante.

1

0

0

2

=

6

0

0

2

Mensaje del Superintendente

Por favor mantenga este folleto disponible. Contiene una gran cantidad de información sobre programas y normas del Distrito, los cuales pueden ser muy importantes para usted o su estudiante durante el año escolar.

Usted ha recibido también una forma de Consentimiento para Padres/Apoderados que se refieren directamente a algunos de los temas en éste folleto, tales como sus derechos y responsabilidades y acceso al Internet.

Por favor recuerde leer y firmar esta forma en los sitios indicados y regrésela inmediatamente a la escuela con su estudiante.

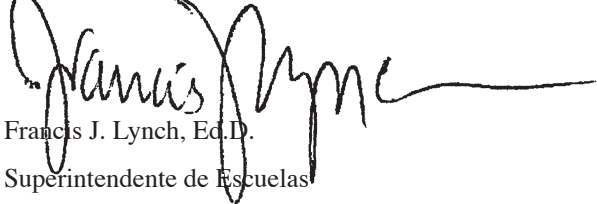
Estimados Amigos de las Escuelas de Lompoc,

Este es un gran tiempo del año. El comienzo de clases. Es un comienzo nuevo y fresco para ambos, estudiantes y adultos. Es tiempo para renovar nuestro compromiso de hacer lo mejor para nosotros, nuestras familias, nuestros amigos y el distrito escolar. También es tiempo de hacer algunas promesas, expresar algunos deseos y comenzar el nuevo año escolar con la resolución de que nos pasen cosas buenas. Tomando responsabilidad propia y de nuestras acciones es el comienzo para alcanzar el éxito. Tomen el tiempo para escribir lo que quieren lograr durante este año escolar - asistencia perfecta, llegar a la escuela o trabajo a tiempo diariamente, completar todas las asignaciones, leer un libro por mes, comer saludablemente, hacer ejercicio dos veces por semana, limitar el tiempo que miran televisión y dedican a la computadora, y disfrutar a su familia. Si ustedes toman el tiempo de poner sus metas por escrito, ustedes han tomado el primer paso para tomar responsabilidad por sus acciones. Si ustedes no encuentran el tiempo para escribirlas, compártanlas con otras personas. Créanme, siempre le animaran a que cumplan sus metas.

Tomen su tiempo para leer este paquete informativo. Es necesario que conozcan esta información por que incluye sus derechos y responsabilidades acerca de la educación y comportamiento de sus estudiantes. Es la responsabilidad de ustedes de que conozcan la información en este paquete informativo así también nosotros como escuela y distrito.

Por ultimo - disfruten el año escolar. Participen. Estudien mucho. Tomen tiempo para ustedes y su familia. Recuerden, los empleados de este distrito estamos aquí por un propósito, que es el proporcionar las oportunidad para que sus sueños se hagan realidad y para que los estudiantes sean exitosos.

Sinceramente



Francis J. Lynch, Ed.D.

Superintendente de Escuelas

Mesa Directiva de Educación

Kenneth D. Ostini, Presidente

Sue Schuyler, Vice Presidente

Anne Bossert, Secretaria

Robert C. Campbell, Miembro

Kris Andrews, Miembro

Contenido

Mensaje de la Superintendente.....	2
Mesa Directiva de Educación	2
Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes ..	4
Contrato para el Éxito de los Estudiante.....	11
Promoción y Retención de Estudiantes.....	11
Acta del 2002, "Que Ningún Niño Se quede Atrás"	11
Exámenes Estatales Obligatorios.....	12
Tolerancia Cero/Cercanas a la Tolerancia Cero.....	15
Lo que los Padres Deberían de Saber Acerca del Acoso	16
Plan Completo de Seguridad Escolar	18
Asistencia	19
Estudio Independiente – Terminó Corto.....	19
Acceso al Internet	20
Netiquette: Reglas para la Etiqueta del Internet.....	21
Aparatos de Señales Electrónicas.....	23
Fotografías y Grabación de Videos por parte de los Medios de Comunicación.....	24
Salida de los Terrenos de la Escuela al Medio Día Durante la Hora del Almuerzo.....	24
Servicios de Comida	25
Seguro Contra Accidentes para Estudiantes de 24 Horas ...	26
Programa para la Erradicación del Asbesto	27
Reporte de Progreso Escolar.....	28
Encuesta Niños Saludables de California	28
Recursos de Servicios Disponibles para el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco.....	29
Información del Distrito	30
Días Mínimos, Días de Capacitación del Personal, Conferencias para Padres y Exámenes Finales de las Escuelas Secundarias	31
Calendario Escolar del Año Redondo Escolar Reverso de este folleto	
Calendario del Año Tradicional..... Reverso de este folleto	

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes

Siglas utilizadas en esta Sección:

- CCR- Código de Reglamentos de California: Título 5 (Educación)
- EC- Código Educativo de California
- FERPA- Derechos Educativos Familiares y Acta de Privacidad
- HSC- Código de Salubridad y Seguridad
- PL- Ley Pública
- USC- Código de los Estados Unidos
- WIC- Código de Bienestar e Instituciones

Como estudiante o como padre de un estudiante en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc usted posee ciertos derechos y responsabilidades.

Nosotros estamos obligados a informarle a UD. de sus derechos y responsabilidades anualmente, o de proveerle información para que UD. tenga más información sobre esto.

Durante el año escolar UD. puede recibir avisos especiales sobre actividades específicas con respecto a UD. o su estudiante. Una carta por separado será enviada a los padres o apoderados antes de que ocurran éstas actividades específicas y su estudiante será excusado cuando el padre archive una declaración escrita con el director de la escuela solicitando que su estudiante no participe.

Por favor tome un momento para leer los derechos y responsabilidades indicados abajo. Después de leerlos por favor firme y regrese la forma a la escuela a la que asiste su estudiante indicando que UD. ha recibido y revisado esta información. (EC § 48982)

Si UD. tiene alguna pregunta con respecto a esta información, por favor comuníquese con la oficina de la escuela a la que asiste su estudiante.

EC § 49600 - INFORMACION Y ORIENTACION SOBRE CARRERAS: A los alumnos se les proporciona orientación e información con respecto a carreras. Cursos académicos y electivos son llevados a cabo sin importar el sexo de los estudiantes matriculados en el programa. Los padres de familia están invitados a participar en estas secciones de orientación vocacional.

EC § 212.5 y Sección 48980 (g) - ACOSO SEXUAL: de, o por medio de cualquier empleado o estudiante, no se permitirá. El Distrito tiene una norma de acoso sexual por escrito (ver páginas 16-17 de este folleto) y se considera ser una ofensa grave que puede resultar en acción disciplinaria sobre el empleado y suspensión del estudiante. Esta norma es parte de la orientación para nuevos alumnos, está incluida en la notificación obligatoria a padres, está fijada como anuncio y es distribuida a todos los empleados.

EC § 220 - DESCRIMINACION: Se prohíbe la discriminación en cualquier programa el cual reciba fondos estatales en base al sexo, identificación con un grupo étnico, raza, origen nacional, ancestros, religión, color, incapacidad física o mental, orientación sexual, o porque parezca que la víctima tenga una o más de las características mencionadas arriba. Quejas pueden someterse a la oficina de la Superintendencia bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito en P8161.7.

EC § 49410.7 - MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTO: Una copia del plan administrativo completo y al día sobre materiales que contienen asbesto en edificios escolares está disponible a cualquier padre/tutor u organización de empleados y maestros que la pidan.

EC § 48980.3 - AVISO DEL USO DE PESTICIDA: Es requerido que el Distrito provea a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera que sean aplicados en los terrenos escolares durante el año escolar entrante. Tal aviso se proveerá durante el principio del primer semestre e incluirá la identificación de los ingredientes activos en cada pesticida y la dirección en el Internet que se uso para obtener la información sobre el desarrollo de pesticidas por el Departamento de Regulación de Pesticidas. Los padres y apoderados tienen el derecho de ser registrados con el Distrito si desean recibir avisos de aplicación individual de pesticidas en un terreno escolar participante.

EC § 32255 et seq. - DERECHO DE ELEGIR ANO PARTICIPAR EN EL USO DESTRUCTIVO DE ANIMALES: Un alumno puede elegir un "proyecto alternativo educativo" en vez de participar en el uso destructivo de animales.

EC § 35160.5 et seq. - ESCUELA DE PREFERENCIA: Estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Lompoc pueden aplicar para matricularse en cualquier escuela del distrito. Las solicitudes para la Escuela de Preferencia están disponibles en todas las escuelas y en la Oficina Central del Distrito. El periodo para entregar la solicitud de Escuela de Preferencia es del 1 de diciembre al 15 de enero.

EC § 35183 - CÓDIGO DE VESTIMENTA/ ROPA DE PANDILLA: Este código permite a los distritos escolares adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas. Si el distrito adopta un código de vestimenta o requiere el uso de uniformes, se les debe de notificar a los padres por lo menos con seis meses de anticipación de los recursos disponibles para ayudar económicamente a los alumnos con desventajas. Además autoriza a los distritos escolares a que adopten una norma de código de vestimenta que requiera que todos los alumnos usen uniforme.

EC § 35256 - REPORTE DEL INFORME DE LOGRO ESCOLAR: Una copia del Reporte del Informe de Logro Escolar (School Accountability Report Card) está disponible para todas las personas que lo soliciten y/o se puede tener acceso por medio del Internet en la siguiente dirección: <http://www.sbceo.k12.ca.us/~lusedprch> y <http://www.lused.org/>.

EC § 35291.5 - DISCIPLINA: Se puede obtener copias de las reglas que tratan la disciplina escolar, incluyendo aquellas que cubren suspensiones y expulsiones del director de la escuela. También se comunican esas reglas a los estudiantes cada año.

EC § 44807 - OBLIGACION ACERCA DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO: Cada maestro/a en las escuelas públicas tiene la obligación de hacer que cada alumno sea responsable de su conducta desde que sale hacia la escuela y de regreso a casa, en los campos de recreo y durante las horas de recreo.

EC § 44808.5 - SALIDA FUERA DEL TERRENO DE LA ESCUELA SECUNDARIA: Se les puede permitir a los alumnos salir fuera del terreno de una escuela secundaria superior durante la hora de almuerzo sin que el distrito escolar o cualquier oficial o empleado pueda incurrir responsabilidad por la conducta o seguridad de los alumnos durante la hora de almuerzo.

“La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Lompoc, de acuerdo a la Sección 44808.5 del Código Educativo, ha decidido permitir a los alumnos matriculados en las escuelas secundarias superiores de Lompoc/Cabrillo, el salir fuera del terreno de la escuela durante la hora de almuerzo.”

EC § 46010.1 - SERVICIO MEDICO CONFIDENCIAL: Autoridades escolares puedan excusar a cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o apoderado del alumno.

EC § 46014 - INSTRUCCION RELIGIOSA: Se puede otorgar ausencias con permiso por ausencias en retiros religiosos cuando no excedan más de cuatro ausencias por semestre (cinco períodos).

EC § 48200 - ASISTENCIA ESCOLAR: Padres o apoderados son responsables por la matriculación y asistencia regular de sus niños de edad escolar en su distrito y escuela de residencia.

EC § 48204(a)(4) - ASISTIR A LA ESCUELA DONDE PROVEEN CUIDADO A LOS ESTUDIANTES: Si su estudiante vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, su estudiante puede asistir al distrito escolar donde se encuentra esa residencia. Se requiere la ejecución de una declaración jurada, bajo pena de perjurio, de acuerdo al Código Familiar por parte del adulto que lo custodia para determinar que el estudiante vive en la casa del adulto que lo custodia.

EC § 48204(b) - RESIDENCIA BASADA EN EL LUGAR DE EMPLEO DEL PADRE/APODERADO: Un padre de familia que trabaja fuera del distrito de su residencia puede matricular a sus estudiantes en el distrito escolar donde se encuentra empleado.

EC § 48205 - AUSENCIAS PERMITIDAS: De acuerdo a la ley, la ausencia de su estudiante será excusada únicamente cuando la ausencia haya sido por:

- a. Causa de enfermedad propia.
- b. Causa de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- c. El propósito de obtener servicio médico, dental, optometría, o quiropráctico.
- d. El propósito de asistir a un servicio fúnebre de un miembro de su familia inmediata, por no más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
- e. El propósito de participar en un jurado tal y como está provisto en la ley.
- f. Motivo de enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un estudiante de quien el alumno es el padre con custodia.
- g. Motivos personales verificables, incluyendo, pero no limitados a, citatorio en una corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una ceremonia o día festivo de su religión, asistir a un retiro religioso, o asistir a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o apoderado y haya sido aprobado por el director o representante asignado de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la Mesa Directiva.
- h. El propósito o por servir como miembro de una mesa directiva de un recinto para una elección de acuerdo con la sección 12403 del Código de Elecciones.

Cuando el alumno está ausente por alguno de los motivos mencionados arriba se le deberá permitir completar todo trabajo o exámenes que haya perdido durante su ausencia que a su vez pueda ser proveído razonablemente y, por lo tanto, después de completar el trabajo o examen satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, se le deberá dar crédito total.

EC § 48206.3, 48207, 48208 - ALUMNOS CON INCAPACIDADES TEMPORALES: Si su estudiante tiene una incapacidad temporal la cual le impide asistir a clases regulares, el Distrito proveerá instrucción individual cuando fuese posible. Es la responsabilidad del padre o apoderado el avisar al Distrito inmediatamente si parece que el alumno pueda ser elegible para recibir tales servicios. Si su estudiante es, por causa de incapacidad temporal, internado en un hospital u otro tipo de cuidado de salud el cual este localizado fuera del Distrito, su estudiante puede que sea elegible para asistir a una escuela del distrito escolar donde se encuentra el hospital. Si surgiera ésta situación, debe de notificar al distrito en el cual vive y al distrito en el cual se encuentra el hospital. Al recibir aviso, por parte del padre o apoderado, que el alumno puede que sea elegible para instrucción individual durante una incapacidad temporal, el Distrito deberá tomar una determinación dentro de cinco días hábiles acerca que si el alumno podrá recibir instrucción individual. La instrucción individual deberá comenzar no más de cinco días hábiles después que se haya hecho una determinación positiva.

EC § 48900.1 - PRESENCIA REQUERIDA DEL PADRE EN LA ESCUELA: El maestro requerirá que un padre de familia se presente a la escuela que su hijo está asistiendo si el niño ha sido suspendido por actos obscenos, decir profanidades habitualmente, o por mala conducta.

EC § 48900.2 - ACOSO, VIOLENCIA, AMENAZAS, INTIMIDACION: Acoso sexual, violencia por odio, y acoso, amenazas o intimidación por parte de cualquier empleado o estudiante no será tolerado. La mesa directiva considera acoso sexual una ofensa grave que puede resultar en acción disciplinaria del empleado que cometa la ofensa o en suspensión de los estudiantes.

EC § 48902 - NOTIFICACIONAL A LAS AUTORIDADES: Requiere que el director/a o persona designada reporte a las autoridades apropiadas antes de suspender o expulsar al alumno o por violación del Código Penal (PC) §§ 245, 626.10. Requiere la notificación a las autoridades por lo menos después de un día de su suspensión o expulsión por violación del Código Educativo (EC) § 48900(c) o (d). Cumple con los requisitos de reporte de la Ley de 1994 de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act).

EC § 48904 - RESPONSABILIDAD POR MALA CONDUCTA DELIBERADA: Los padres o apoderados de un menor de edad son responsables ante la ley por toda mala conducta intencional que resulte en lesiones, daños, o muerte a otra persona o en la destrucción de propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier material que la escuela le haya prestado al alumno y que no haya sido devuelta con una responsabilidad legal de hasta \$10,000 dólares en daños y otra máxima de \$10,000 dólares pagado de recompensa, si la hay.

El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o copias de récords del alumno responsable hasta que los daños hayan sido pagados o la propiedad se haya devuelto, o hasta que haya completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo.

EC § 48906 - CEDER A UN ALUMNO EN MANOS DE LA POLICIA: Un representante de la escuela, al dejar a su estudiante en manos de un policía con el propósito de removerlo de los terrenos de la escuela, el representante de la escuela debe de tomar pasos inmediatos para notificarle a usted o a un familiar responsable acerca de su estudiante, con la excepción de que el alumno haya sido tomado en custodia como una víctima de sospecha de abuso a menores. En esos casos, la policía notificará a los padres o apoderados.

EC § 48980(c) - DIAS MINIMOS O DIAS LIBRES PARA LOS ALUMNOS: Se les avisará a los padres de familia (un mes antes a más tardar) de cualquier horario de día mínimo o días libres para los alumnos durante desarrollo de magisterio o entrenamiento (ver página 31 de este folleto).

EC § 48980(h) - INTERNET: Normas de Internet de la Directiva 8161.61. Esta norma delinea las Reglas para la Etiqueta del Internet y la lista de Usos que se Prohíben. Los usuarios deben de entender que cualquier violación de las provisiones de esta Norma puede resultar en acción disciplinaria, la pérdida de privilegio de usar el Internet y acción legal apropiada. (Ver páginas 20-22 de este folleto)

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes (continuación)

EC § 49063 - NOTIFICACION DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ALUMNOS: *Leyes Federales y Estatales dan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a estudiantes y a sus padres.*

Acceso completo para todos los archivos personales que el Distrito tenga identificados por escrito deben de permitirse a:

- 1) *Padres de alumnos de 17 años de edad o menores.*
- 2) *Padres de alumnos de 18 años de edad o mayores si el alumno es su dependiente con el propósito de declaración de impuestos.*
- 3) *Alumnos de 16 años de edad o mayores quienes están registrados en una institución o instrucción post-secundaria. (Llamado "Estudiantes Elegibles")*

Los padres o un estudiante elegibles pueden revisar archivos individuales haciendo una petición al Director Escolar. El Director facilitará la explicación e interpretación si lo solicitan. Información en la cual se declara que está incorrecta o inadecuada puede removerse siempre y cuando se pida. Además, Padres o Alumnos pueden recibir copia de cualquier información de archivos a un costo razonable por hoja. Trámites y Normas del distrito en relación con ciertos tipos de récords, tipo de información contenida, personal responsable de los archivos con información personal, acceso por otras personas, revisión y a la oposición de los archivos están disponibles por medio de la dirección de cada escuela. Cuando el alumno se cambie a un nuevo Distrito, los archivos serán enviados al ser pedidos por el nuevo Distrito Escolar. Al tiempo del traslado el Padre (o Alumno elegible) puede recibir una copia (a un precio razonable) y/o revisar, u oponerse a los archivos.

Un padre, apoderado o un estudiante elegible puede desafiar el contenido de cualquier archivo estudiantil. Se debe llenar una solicitud por escrito al Superintendente para que se corrija o se saque cualquier información que se alega que es incorrecta, o una conclusión personal o inferencia sin pruebas, una conclusión o inferencia fuera de la área de competencia del observador, que no este basada en observación personal de una persona nombrada, que lleve a conclusiones erróneas o en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. El Superintendente o su designado se reunirá con el padre o apoderado o estudiante elegible y con el empleado que lleno la información cuestionada y deberán sostener o negar las alegaciones. Si las alegaciones son sostenidas la información deberá ser corregida, borrada o destruida. Si las alegaciones son negadas la decisión puede ser apelada por escrito a la Mesa Directiva dentro del plazo de treinta (30) días. La Mesa Directiva se reunirá en sesión cerrada con el padre, apoderado o estudiante elegible y con el empleado que lleno la información cuestionada y deberá sostener o negar las alegaciones. Si las alegaciones son sostenidas la información deberá ser corregida, borrada o destruida. La decisión de La Mesa Directiva será final. Si la decisión final de la Mesa Directiva no es favorable a los padres, o si los padres aceptan una decisión no favorable del Superintendente, el padre o apoderado tendrá el derecho de someter una declaración escrita de sus objeciones las cuales formaran parte del archivo del alumno hasta que la información en cuestión sea corregida o borrada.

El Distrito puede revelar información personal de los archivos estudiantiles sin permiso para los oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o personal docente de apoyo, un miembro de la Mesa Directiva, una persona o compañía con la cual El Distrito tiene un contrato para funciones especiales, o un padre o estudiante que esta sirviendo en un comité oficial. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si es que el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

Padres y estudiantes elegibles pueden llenar una queja con el Departamento de Educación de EU. con respecto a fallas del distrito en el cumplimiento de los requisitos de la Acta de Derechos Familiares Educativos y Privacidad (FERPA). El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, US Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-4605.

EC § 49073 y Acta de Derechos de Educación Familiar y Acta de Privacidad (FERPA)-PUBLICACION DE LA INFORMACION DE DIRECTORIO:

- a) *El Distrito puede difundir las siguientes categorías de información excepto que no se puede publicar información de directorio cuando los padres o alumnos elegibles han notificado a la escuela del alumno que no se publique la siguiente información:*
 - *Nombre y Domicilio*
 - *Fecha y lugar de nacimiento*
 - *Curso principal de estudio*
 - *Participación en deportes y actividades de reconocimiento oficial*
 - *Peso y altura de los miembros de los equipos atléticos*
 - *Fecha de asistencia*
 - *Títulos y honores recibidos*
 - *La escuela pública o privada que haya asistido el alumno recientemente.*
- b) *La información del Directorio no se le puede dar a organizaciones lucrativas, y representantes de los medios de comunicación, incluyendo periódicos, revistas, y estudios de radio y televisión. Los nombres y direcciones de alumnos matriculados en el grado 12 o que han terminado su matricula antes de la graduación pueden ser provistos a escuelas privadas o universidades. Sin embargo, ninguna escuela privada o universidad podrá utilizar esta información para otros propósitos que no sean directamente relacionados a objetivos académicos o profesionales de dichas instituciones. El Distrito puede a su discreción, limitar o negar la divulgación de categorías específicas de su directorio informativo a cualquier organización pública o privada de acuerdo a su determinación de los mejores intereses de sus alumnos.*
- c) *FERPA requiere que bajo solicitud, el Distrito provea los nombres, direcciones y números telefónicos de estudiantes de la escuela secundaria de los grados 11 y 12 (Junior y Senior) a los reclutadores militares de los Estados Unidos y a instituciones de estudios superiores. El Distrito puede diseminar esta información a menos que el estudiante o su padre o apoderado notifique al distrito por escrito en el plazo de treinta (30) días al recibir esta notificación, que El Distrito no debe de diseminar esta información sin su consentimiento anterior por escrito.*

Forma para No Autorizar Información (Opt-Out Form)

La Acta de Ley "Que Ningún Estudiante se Quede Atrás" (No Child Left Behind) requiere que las escuelas proporcionen a los reclutadores, si lo solicitan, acceso a los nombres, direcciones y numeros telefónicos de estudiantes en los grados 11 y 12 de la escuela secundaria. Si usted no quiere que el Distrito Escolar Unificado de Lompoc comparta esta información, usted debe llenar y regresar la Forma (Opt-Out Form). Estas formas están disponibles en las escuelas secundarias. Por favor comuníquese con la escuela para más información.

EC § 49091.10 EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES (EMPOWERMENT) DE EDUCACION DE 1998: *El Acta de Otorgamiento de Poderes de Educación de 1998 establece varios derechos para padres y apoderados, además de otros derechos identificados en éste Aviso. Sus derechos, como padre o apoderado, y los derechos de su estudiante, incluyen los siguientes:*

1. *Revisar los Materiales Instructivos. Tiene el derecho de inspeccionar todo material principal suplemental de instrucción y exámenes, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas de audio, y software debe ser compilado y guardado por el instructor y a su disposición inmediata para ser revisado por usted dentro de un tiempo razonable o de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito.*

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes (continuación)

2. **Observar Actividades Escolares:** Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares en las cuales participe su estudiante de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito para asegurar la seguridad de alumnos y personal y para prevenir interrupciones innecesarias en instrucción o acoso al personal escolar. La Mesa Directiva del Distrito deberá hacer ajustes adecuados para los padres y apoderados. Al usted solicitar por escrito (con 24 horas de anticipación), los oficiales escolares deberán hacer ajustes para su observación del salón o salones o actividades dentro de un tiempo razonable y de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito.
3. **Consentimiento para Evaluaciones y Evaluaciones:** Su estudiante no puede ser examinado o evaluado por comportamiento, mental o emocional sin haber sido informado y sin consentimiento por escrito.
4. **Afirmación o Negación de Creencias:** El alumno no debe ser forzado a afirmar o negar cualquier punto de vista creencia particular o personal, del mundo, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no excluye al alumno de completar cualquier obligación regular de tareas de clase.

EC § 49403 - VACUNAS PARA ENFERMEDADES CONTAGIOSAS: El distrito podrá administrar vacunas a los alumnos cuando cuente con el permiso de los padres. Los alumnos que entran al Kinder, o que son nuevos al distrito deben comprobar que han recibido las vacunas contra enfermedades contagiosas. Comenzando el 1 de agosto de 1997, cada niño que entra al Kinder debe ser inmunizado y protegido completamente contra la Hepatitis B e inmunizado con dos dosis de la vacuna del sarampión (MMR).

A partir del primero de julio de 1999, es un requisito para entrar al grado 7 que se vacunen a los estudiantes contra la hepatitis B en una serie de tres (3) dosis. Y también que reciban una segunda dosis de vacunas contra el sarampión (usualmente parte de la vacuna de combinación MMR), y una inyección de refuerzo (booster) contra el tétano y la difteria.

EC § 49408 - INFORMACION PARA USO EN EMERGENCIAS: Para la protección y el bienestar de su estudiante, le pedimos que complete y regrese la Tarjeta de Información de Emergencia adjunta. Favor de actualizarla regularmente cuando haya cambios.

EC § 49423 - ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS: Un estudiante que es requerido tomar, durante el día regular de clases, medicamentos recetados por su doctor o cirujano, puede ser ayudado por la enfermera de la escuela u otro personal designado escolar o puede cargar epinefrina auto inyectable de administración propia si la escuela recibe las declaraciones apropiadas del doctor o cirujano y de los padres o apoderados.

Para que un estudiante sea ayudado por la enfermera de la escuela u otro personal designado escolar, el estudiante debe proporcionar una declaración por escrita del medico detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario que se debe administrar el medicamento y una declaración por escrita de los padres o padres adoptivos o apoderados legales del estudiante indicando el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en la declaración escrita proporcionada por el medico

Para que un estudiante pueda cargar y auto-administrarse epinefrina auto-inyectable recetada, el Distrito debe recibir ambos, una declaración por escrito del medico o cirujano detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario que se debe administrar el medicamento y confirmando que el estudiante es capaz de auto administrarse epinefrina auto-inyectable, y una declaración escrita de los padres, padres adoptivos o apoderados legales del estudiante autorizando a la auto administración, proporcionando una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado pueda consultar con el proveedor de servicios médicos del estudiante acerca de cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y dispensando al personal del Distrito y de la escuela de cualquier

responsabilidad civil si el estudiante que se auto-administra medicamento sufre una reacción adversa como resultado de auto-administrarse medicamento.

Las declaraciones por escrito deben ser proporcionadas por lo menos anualmente y mas frecuentemente si el medicamento, dosis, frecuencia de la administración o razón de la administración cambia.

Un estudiante puede ser sujeto a acción disciplinaria de acuerdo al Código Educativo sección 48900 si ese estudiante utiliza epinefrina auto-inyectable en una manera diferente por la que fue recetada.

EC § 49451 - EXENCION DE EXAMEN FISICO: El alumno puede ser exento de examen físico siempre que los padres sometan una petición por escrito con el director de la escuela estipulando que no dan su consentimiento para que su estudiante sea sometido a exámenes físicos rutinarios. Siempre que exista una posibilidad que el alumno padezca de una enfermedad o infección conocida e infecciosa, el alumno será excluido de asistencia escolar hasta que la enfermedad ya no exista o ya no este enfermo o sea contagioso

EC § 49452 - EXAMINACION DE VISTA Y AUDITIVO: La mesa directiva de cualquier distrito escolar deberá proveer la examinación de vista y oído de cada alumno matriculado en las escuelas del distrito.

EC § 49452.5 - EXAMINACION DE ESCOLIOSIS: La mesa directiva de cualquier distrito escolar deberá proveer la examinación de cada alumna en grado 7 y cada alumno en grado 8 de la condición médica se conoce como escoliosis.

EC § 49455 - EXAMEN DE LA VISTA: En la primera matriculación de un niño en un distrito escolar y en una escuela primaria de California, y por lo menos cada tercer año de allí en adelante hasta que el niño haya completado el octavo grado, se le administrara un examen de vista al alumno. Los padres o apoderados que no quieren que su alumno participe en este requisito deben de archivar con el director de la escuela una declaración para que sean exentos.

EC § 49472 - SERVICIO MEDICO Y DE HOSPITAL: La Mesa Directiva puede tener la facultad de proveer y tener disponible servicios Médicos y de Hospital para los estudiantes que ocasionalmente se lastimen en los programas y actividades escolares. A ningún estudiante se le obligara a aceptar tales servicios sin su consentimiento o si es un menor deberá tener el consentimiento del Padre.

EC § 49480 - MEDICAMENTOS: El texto de esta sección es para pedir a los Padres que le informen a la escuela si su hijo esta en un PROGRAMA DE MEDICACION CONTINUA como sigue:

Medicamentos de Alumnos Especiales

Los Padres o Apoderados Legales de cualquier alumno de escuela pública en un continuo régimen médico de condición no transitorio deberán de informar a la enfermera escolar o a otros empleados certificados escolares, la administración del medicamento en dosis regulares y el nombre del Doctor. Con el consentimiento de los Padres o Apoderados legales del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el Doctor y consultar con el personal de la escuela acerca de los posibles efectos físicos, intelectuales o comportamiento del niño como también de síntomas adversos o de dosis excesiva. El Superintendente del Distrito Escolar tendrá la responsabilidad de informar a los Padres de todos los alumnos de los requisitos de esta sección.

EC § 49510 et seq - PROGRAMA EDUCATIVO PARA NUTRICION FAMILIAR: Puede ser que su estudiante sea elegible para comprar alimentos en la cafetería a un costo mínimo o gratis. Se le proveerá información acerca de los requisitos de elegibilidad para este programa.

EC § 51201.5 - INSTRUCCION PREVENTIVA DEL SIDA: Los padres o apoderados legales de un estudiante tienen el derecho de dispensar a su estudiante de toda o parte de la unidad de educación sexual, educación y prevención del SIDA (HIV/AIDS) e investigaciones en comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Materiales audiovisuales y escritos utilizados en la unidad de educación sexual y la prevención del SIDA están disponibles para su inspección. Esta unidad educativa será

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes (continuación)

enseñada por el personal escolar o por un consultante de fuera. Los padres o apoderados tienen el derecho a una copia del Código Educativo secciones 51937, 51938 y 51939.

El Distrito puede proporcionar una unidad de educación sexual o educación de prevención del SIDA, para enseñarla por consultantes de fuera del distrito y pueden tener una asamblea para dar la información acerca de educación sexual o educación de prevención del SIDA por presentadores invitados, pero si eligen proporcionar una clase de educación sexual o prevención del SIDA en cualquiera de los dos casos, la notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada presentador invitado e información declarando el derecho de los padres o apoderados legales de solicitar una copia de la Sección 51933, Sección 51933 y Sección 51934. Si los arreglos para esta clase son hechos después del comienzo del año escolar, la notificación debe hacerse por correo u otro método común de notificación, no menos de 14 días antes de que la instrucción sea proporcionada.

Investigaciones y evaluaciones anónimos, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas de edad apropiada acerca de las actitudes de los estudiantes acerca de o de prácticas relacionadas a sexo. Pueden ser administradas a cualquier estudiante en los grados 7 al 12, si los padres o apoderados legales son informados que esta evaluación, cuestionario o encuesta será administrada, se les dará la oportunidad a los padres o apoderados legales del estudiante de revisar el examen, cuestionario, o encuesta y para solicitar por escrito que su o su estudiante no participara. El uso de presentadores consultantes o presentadores invitados es a discreción del Distrito.

EC § 51240 - **INSTRUCCIÓN SOBRE LA SALUD:** Cada vez que cualquier instrucción de "Salud," vida familiar o Educación Sexual interfiera con entrenamientos y creencias religiosas, moral y convicciones personales de los Padres o Apoderados el estudiante puede ser dispensado de esa instrucción al pedirlo por escrito los Padres.

EC § 51513 - **EXAMENES SOBRE CREENCIA PERSONAL:** A menos que se haya recibido consentimiento por escrito del padre, a ningún alumno se le dará ninguna prueba, cuestionario, encuesta, o examen que contenga cualquier pregunta sobre la creencia del alumno, o de la creencia personal o práctica sexual, vida familiar, moralidad, o religión de su padre o apoderado. Se les avisará por escrito a los padres con anticipación. (También refiérase a EC § 60614)

EC § 48980(k)- **TARIFAS DEL EXAMEN DE ASIGNACION AVANZADA:** Puede que haya fondos Estatales que cubran el costo del examen de colocación avanzada para los alumnos económicamente desafortunados de acuerdo a la Sección 52244 si el distrito es elegible y la beca es concedida.

EC § 56000, et seq. - **SERVICIOS A ALUMNOS INCAPACITADOS:** Si por cualquier razón cree que su estudiante (de 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiere servicios o asistencia especial, hágaselo saber al personal de la oficina de la escuela. Su estudiante será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios especiales.

EC § 56029, et seq - **EVALUACION PARA SERVICIOS DE NECESIDADES DE EDUCACION ESPECIAL:** Los padres tienen el derecho de iniciar, por escrito, el proceso de referencias para una evaluación para identificar a alumnos (de 0 hasta 21 años de edad) quienes puedan necesitar una evaluación para servicios educativos o asistencia especial bajo Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los padres que no estén de acuerdo con la identificación, asignación, servicios o asistencia para su alumno pueden apelar por medio de un proceso de audiencia.

EC § 58501 - **ESCUELA ALTERNATIVA:** El Código Educativo de California requiere que se transcriba al pie de la letra, el siguiente aviso: **NOTICIA DE LAS ESCUELAS ALTERNATIVAS.** La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que:

- a) Ponga un énfasis máximo a la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría.
- b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que incita al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o puede ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje.
- d) Enfaticé al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e) Enfaticé al máximo la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente Escolar del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tenga copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito.

HSC 124085 - **EXAMENES FISICOS:** Se exige un examen de salud al entrar al primer grado, a menos que el padre o apoderado lo renuncie por escrito. Bajo el Programa de Asistencia Médica de California (CHDP), exámenes de salud gratis son disponibles para los estudiantes.

20 U.S.C § 1232h - **ENMIENDA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA):** La PPRA les otorga a los padres o apoderados y estudiantes elegibles ciertos derechos con respecto a la conducción de encuestas, recolección y uso de información para propósitos de mercadotecnia y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento: Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho a dar su consentimiento antes de que los estudiantes sean requeridos de someterse a una encuesta que concierne una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte de un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

1. Afiliaciones políticas o creencias de un estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o su familia;
3. Comportamiento sexual y actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, que incrimine o que rebaje;
5. Apreciación crítica de otros individuos con los cuales el respondiente tiene relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, tales como las de abogados, médicos y sacerdotes;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias de los estudiantes o sus padres; o,
8. Ingresos, (al menos que sean requeridos por ley para determinar elegibilidad para participación en un programa o para recibir ayuda financiera por parte de ese programa).

Aviso: Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho a ser comunicados y a tener la oportunidad de excluir al estudiante de lo siguiente:

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes (continuación)

1. *Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tomar en cuenta quien lo auspicie.*
2. *Cualquier examen médico que no sea de emergencia, administrado por el Distrito y requerido como una condición para asistir a la escuela cuyo propósito no sea necesariamente proteger la salud y seguridad del estudiante excepto por los exámenes del oído, la vista, escoliosis o cualquier otro examen médico requerido bajo la Ley Estatal (ver los avisos provistos arriba concernientes a los exámenes médicos bajo las secciones del Código Educativo 49403, 49451, 49452, 49452.5 y 49455) y*
3. *Actividades que impliquen la recolección, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadotecnia, ventas o para ser distribuida a otros. (Ver los avisos provistos arriba bajo el Código Educativo 49073).*

Inspección: Los padres de familia y estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar si lo solicitan y ante la administración o usar lo siguiente:

1. *Encuestas de información protegida de los estudiantes.*
2. *Los instrumentos usados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados arriba tales como mercadotecnia, ventas o distribución (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49073) y*
3. *El material de instrucción usado como parte del currículo educativo (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49091.10 y el acta de Education Empowerment of 1998).*

Con la excepción de las encuestas de información protegida, el Distrito ha adoptado normas concernientes a estos derechos (ver los avisos provistos arriba bajo las secciones del Código Educativo 49073, 49091.10, 49403, 49451, 49452, 49452.5 y 49455, y el acta de Education Empowerment de 1998). En consulta con los padres, el Distrito desarrollará una norma concerniente a las encuestas de información protegida y proveerá aviso anual de la misma a los padres y estudiantes elegibles. También se le requiere al Distrito notificar a los padres y estudiantes elegibles al comienzo de cada año escolar las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y proveer una oportunidad para que estos excluyan al estudiante de participar en:

1. *La recolección, revelación o uso de información personal para mercadotecnia, ventas u otras distribuciones (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49073);*
2. *La administración de cualquier encuesta de información protegida no auspiciada íntegra o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.*
3. *Cualquier examen médico que no sea de emergencia tales como los descritos arriba (ver los avisos provistos arriba concernientes a los exámenes médicos bajo las secciones del Código Educativo 49403, 49451, 49452, 49452.5, 49455).*

PL 94-142 et al: PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL: La ley federal requiere que una educación gratuita y apropiada en un ambiente con las restricciones mínimas posibles sea ofrecida para todos los alumnos con cualquier problema de aprendizaje.

Responsabilidades del Estudiante:

5 CCR § 300: *Se exige que los alumnos obedezcan las reglas de la escuela, que obedezcan todas las instrucciones, que se apliquen en sus estudios, que sean respetuosos con sus maestros y con todos los que tengan autoridad y de abstenerse de usar lenguaje profano o vulgar.*

Proceso Uniforme de Quejas:

5 CCR § 4622 et seq: *El Distrito tiene varios programas por los cuales se ha establecido un Proceso Uniforme de Quejas.*

Quejas relacionadas con la Educación Básica para Adultos deben de ser dirigidas al Director de la Escuela para Adultos. Quejas relacionadas con Programas Consolidados de Ayuda Categórica (Título 1, Título 2, Programa de Mejoramiento de

Escuela, Consejería para grado 10), Educación Migrante, programa para English Learners y Educación Vocacional deben de ser dirigidas al Director de Currículo y Proyecto de Apoyo de Servicios. Quejas relacionadas con Cuidado y Desarrollo de Niños y Programas de Nutrición deben de ser dirigidas al Director de Servicios Estudiantiles y de Apoyo a la Información. Quejas relacionadas con la Educación Especial deben ser dirigidas al Director de Educación Especial y Servicios Auxiliares. Quejas alegando discriminación deben ser dirigidas por escrito al administrador apropiado. En caso de que el demandante necesite ayuda en preparar una declaración por escrito, el Distrito le proveerá asistencia.

Después de haber recibido la queja, se llevará a cabo una investigación de la queja y será completada en 60 días hábiles desde que se reciba la queja. Este período de tiempo puede ser extendido con el consentimiento dado por escrito la persona que hace la queja.

Una declaración acerca de la investigación debe de ser entregada al quien hace la queja por escrito dentro de 60 días después de que se haya sometido la queja. Esta declaración debe de incluir hallazgos, disposición de la queja, acciones colectivas y fundamento para la disposición. Se le deben de hacer saber sus derechos a la persona que hace la queja para apelar la decisión local al Departamento de Educación del Estado y se le debe proveer información acerca del proceso para presentar la queja. La persona quien hace la queja debería de consultar con un abogado para determinar derechos legales que puedan obtener dentro de los remedios de derecho civil disponibles.

Contra la Discriminación:

Enmiendas Educativas de 1972, Título IX: Contra la Discriminación. El Distrito tiene una norma contra la discriminación basada en el sexo. Esta norma se aplica a todos aquellos estudiantes que hasta cierto punto se interesan en programas y actividades con algunas excepciones tales como deporte de contacto, en acuerdo con la Ley Federal. Para todos los aspectos de programas educativos y actividades, el distrito escolar requiere que no haya discriminación que se base en la raza, color, nacionalidad de origen, sexo o discapacidad. La falta de conocimiento del idioma Inglés no será una barrera para admisión y participación.

Quejas alegando la falta de cumplimiento de esta norma deben de ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento de la Oficina del Título IX, Director de Servicios Estudiantiles y Servicios de Apoyo, Distrito Escolar Unificado de Lompoc, 1301 North "A" Street, Lompoc, California 93436.

Programa para Prevenir el Abuso Infantil:

WIC 18976.5: *Los padres pueden negar que su estudiante asista al programa para prevenir el abuso contra niños.*

Entrenamiento para Conducir:

EXTRACTO DEL CODIGO DE VEHICULOS DE 1969 DEL ESTADO DE CALIFORNIA (Educación/Entrenamiento para Conducir)

17707: *Toda persona que firme y avale la solicitud de un menor de edad para manejar un vehículo será responsable junto con dicho menor de edad, de cualquier obligación civil (daños y perjuicios) que resulte cuando el menor de edad esté manejando un vehículo en la carretera. En el caso de que el jefe para el cual trabaja el menor de edad haya firmado la solicitud de manejar para el menor, el jefe será responsable solamente si el menor ha recibido una licencia limitada conforme a la autorización del jefe por escrito.*

17708: *Cualquier obligación civil de un menor de edad que tenga licencia o no bajo este código y que maneje un vehículo con el permiso expreso o implícito de los padres, guardianes o persona que tenga custodia de dicho menor, recaerá sobre dichos padres o guardianes juntamente con el menor, por cualquier daño o perjuicio causado por la negligencia de dicho menor de edad al manejar un vehículo.*

17709: (a) *Bajo las secciones números 17707 y 17708 el código de vehículos, ninguna persona o grupo que sea responsable por los daños ocasionados por un menor de edad, pagará en caso de accidente:*

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes (continuación)

1. Una suma que exceda los 15.000 dólares en el caso de heridas o muerte de una persona.
2. Una suma que exceda los 30.000 dólares en el caso de heridas o muerte de varias personas.
3. Una suma que exceda los 5.000 dólares en el caso de daños causados a la propiedad de otros.

(b) Bajo las secciones 17707 y 17708, ninguna persona será responsable por daños impuestos como ejemplo o forma de castigo al menor de edad. En esta subdivisión, ninguna persona será inmune de la responsabilidad impuesta como ejemplo o como forma de castigo por su propia mala conducta.

REHABILITACION DE LA LEY DE 1973 (Sección 504) - SIN HACER DISCRIMINACION DEBIDO A IMPEDIMENTOS

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc está entregado a la igualdad de oportunidades para todo individuo en educación. Los programas y actividades de nuestro distrito serán libres de discriminaciones basadas en sexo, raza, color, religión, origen nacional, falta de habilidad del inglés, grupo étnico, estado civil o paternal, incapacidades mentales o físicas o cualquier otra consideración en contra de la ley. El distrito promoverá programas en los cuales se asegure que estos actos discriminatorios son eliminados en todas las actividades del distrito. (EC § 56501)

El acoso en base a incapacidad es prohibido. Esto es intimidación o comportamiento abusivo hacia un alumno en base a su incapacidad lo cual crea un ambiente hostil al interferir con o negar a un alumno la participación en o recibir los beneficios, servicios u oportunidades en un programa del Distrito.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título IV de la Ley Derechos Civiles de 1974, Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Educativa para Individuos con Impedimentos (IDEA antes conocida como EHA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Los Estados Unidos tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos Federales. (EC § 260, et seq., los estatutos federales mencionados arriba)

Si necesita más detalles acerca de esto o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el superintendente u otra agencia apropiada.

Poseción de Drogas:

H & SC § 11357 et seq; (d) Excepto como es autorizado por la ley, cada persona de 18 años de edad o mas que posea no mas de 28.5 gramos de marihuana, que no sea que en cannabis concentrado, y en los hechos de, o dentro de cualquier escuela que proporciona instrucción en kinder o cualquier grado del 1 al 12 durante las horas en que la escuela este en sesión o programas escolares relacionados es culpable de un delito menor y debe ser castigado por una multa de no mas de quinientos dólares (\$500) o por encarcelamiento en la cárcel del condado por un periodo de no mas de 10 días o ambos. (c) Excepto como es autorizado por la ley, cada persona bajo la edad de 18 años que posea no mas de 28.5 gramos de marihuana, que no sea en cannabis concentrado, y en los hechos de, o dentro de, cualquier escuela que proporciona instrucción en kinder o cualquier grado del 1 al 12 durante las horas en que la escuela este en sesión o programas escolares relacionados es culpable de un delito menor y deberá estar sujeto a las siguiente disposición:

- (1) Una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250), cuando los resultados de una primera ofensa han sido cometidos.
- (2) Una multa de no mas de quinientos dólares (\$500) o un compromiso a una centro de detención juvenil, un rancho, campamento, campo

forestal o una casa de detención bajo seguridad por un periodo de no mas de 10 días o ambos, después de que resulte en una segunda o subsiguiente ofensa ha sido cometida.

La Línea de Identificación de Delincentes Sexuales:

Código Penal 290.46: Usted puede recibir información relacionada a Delincentes Sexuales identificados visitando la pagina del Abogado Fiscal: <http://www.caag.state.ca.us>. Una base de datos de Delincentes Sexuales Identificados esta disponible en esta pagina.

Interrogación de Estudiantes por Oficiales de la Policía en la Escuela:

Código Penal § 626,626.2, 626.4, 627, y 628: Los Oficiales de Policía tienen el derecho de arrestar o interrogar a estudiantes si están investigando un crimen o abuso infantil. Los padres de un estudiante no necesitan ser notificados **antes** que el oficial de la policía interroge a un estudiante que no esta bajo custodia. Adicionalmente, no se requiere que un oficial de policía obtenga consentimiento de los padres antes de tomar a un menor bajo custodia a menos que un oficial este investigando un crimen, no tienen el derecho de entrevistar a un estudiante. Mientras que los oficiales escolares no tienen el derecho de demandar estar presente durante una entrevista, un oficial puede permitir a un oficial escolar estar presente durante la entrevista. Cuando un estudiante es otorgado a un oficial de paz por el director u otro oficial de la escuela, la escuela debe tomar los pasos inmediatos para notificar a los padres, apoderados y otro adulto responsable por la entrega (Código Educativo § 48906).

200.61 El Derecho de los Padres de Saber

(a) Al inicio de cada año escolar, una Agencia Educativa Local (LEA) que recibe fondos bajo la subparte A de esta parte debe notificar a los padres de cada estudiante que asisten a una escuela de Título I que los padres pueden solicitar y la LEA proporcionar a los padres si lo solicitan, información acerca de las calificaciones de los maestros de los estudiantes, incluyendo, en un mínimo, lo siguiente: (1) Si el maestro ha cumplido con el criterio estatal de calificaciones y licencias para los niveles y materias en las cuales el maestro proporciona instrucción. (2) Si el maestro esta enseñando bajo una credencial de emergencia u otro estatus provisional por el cual el criterio estatal de calificaciones o credenciales estatales han sido dispensadas. (3) El titulo de bachillerado de los maestros y cualquier otra certificación de titulo que el maestro posea, y el área de disciplina de la certificación o titulo. (4) Si al estudiante se le proporciona servicios por un paraprofesional y, si este es el caso sus calificaciones. (b) Una escuela que participa bajo la subparte A de esta parte debe proporcionar a cada padre de familia: (1) Información en el nivel de aprovechamiento del estudiante de los padres en cada una de las evaluaciones académicas Estatales requeridas bajo 200.2. (2) Notificación a tiempo que el estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado por más semanas consecutivas por un maestro de materias académicas principales si no esta altamente calificado. (c) Una LEA y la escuela debe proporcionar la notificación e información requerida bajo esta sección: (1) En un formato uniforme y comprensible, incluyendo formatos alternos si lo solicitan; y (2) Al extento practicable, en un idioma que los padres puedan comprender. (Aprobado por la oficina de Administración y Presupuesto bajo el numero de control 1810-0581) (Autoridad: 20 U.S.C. 311 (h) (6))

Contrato para el Éxito de los Estudiante

Cada escuela en el Distrito Escolar desarrolla un Contrato específico para los estudiantes, padres y maestros.

El Contrato contiene una porción del estudiante que relata las responsabilidades y expectativas de los estudiantes.

La porción del contrato de los padres muestra las maneras en las que los padres pueden apoyar las expectativas escolares de los estudiantes en el ambiente del hogar.

La promesa de cada miembro del personal docente de la escuela es de proporcionar las oportunidades que realizan las oportunidades de aprendizaje.

Cada escuela desarrollara un contrato y lo incluirá en el Paquete del Primer Día que se proporciona a los padres al inicio de las clases. Es importante que lean y firmen toda la información requerida proporcionada en el Paquete de información del Primer Día y lo regrese a la escuela a tiempo.

Promoción y Retención de Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc cree que todos los estudiantes deben de recibir una educación de calidad. Estándares de nivel de grado serán utilizados para decidir si es que un estudiante ha desarrollado las destrezas académicas necesarias para progresar al siguiente grado. Estudiantes que alcancen estos estándares progresarán al siguiente grado. Para estudiantes que no alcancen estos estándares, se les proveerá esta ayuda lo más temprano posible en el año escolar. Se mantendrá informados a los padres acerca de los estándares académicos de sus estudiantes y de cualquier necesidad de instrucción adicional.

Estudiantes que no satisfacen los estándares de nivel de grado serán considerados para instrucción adicional y posible reprobación de grado.

Los padres tendrán la oportunidad de apelar la decisión de retener o promover al estudiante.

La Superintendente de Escuelas o su designado proveerán una copia de la norma de promoción/retención del Distrito y de los reglamentos administrativos a aquellos padres o apoderados que han sido notificados que su estudiante esta en riesgo de retención.

Norma del Distrito P8130

Participación de Padres de Familia

Es la creencia del Distrito que la educación del estudiante es una responsabilidad compartida por la familia, escuela y el Distrito. La Mesa Directiva da dirección al Distrito para que provea programas comprensivos que ayuden a que los padres cooperen activamente con el Distrito en fomentar el éxito de sus estudiantes en la escuela.

Acta del 2002, "Que Ningún Niño Se Quede Atrás"

- *Establecer calificaciones mínimas para maestros y ayudantes*
- *Establecer objetivos para que todos los estudiantes logren la definición estatal de nivel "proficiente" para fines del año escolar 2013-2014*
- *Autoriza el uso de fondos federales*
- *Ordena el uso de "investigación basada en pruebas científicas" para programas de fondos federales*
- *Establece sistemas evaluativos y de Progreso Anual Adecuado (AYP)*
- *Requiere que la escuela alcance los estándares estatales como un grupo y para cada grupo parcial (socioeconómico, racial y étnico, de incapacitados, y de Limitados en Proficiencia en Ingles)*
- *Los padres tienen el derecho de preguntar por las credenciales de enseñanza y el titulo del maestro de su estudiante. Esta información esta disponible en la escuela.*

Exámenes Estatales Obligatorios

Exámenes Estandarizados de California (CST), Examen de Aprovechamiento Académico de California, Sexta Edición (CAT6), Examen Educativa de Evaluación Básica en Español DPLT (Aprenda-3), Segunda Edición (SABE/2) y Examen Alternativo de Desempeño Académico de California (CAPA)

Su estudiante, junto con otros estudiantes de escuelas públicas a través de California, participará en el Programa de Pruebas Estandarizadas y Reportes (STAR) cada primavera. No se permitirán excursiones académicas o solicitudes de Estudios Independientes durante el periodo de exámenes del 30 de abril - 14 de mayo del 2007.

Esta primavera el horario para los tres componentes del Programa STAR es: (1) La Prueba de Estándares de California (CST), (2) el Examen de Logro Académico de California, Sexta Edición (CAT-6) para los grados 3 y 7 - 30 de abril - 14 de mayo del 2007 y para estudiantes en grados 4 y 7 un examen de escritura que será administrado del 6 - 7 de marzo del 2007; en adición al CAT 6 y del Examen de Estándares de California (3) el Examen Educativo de Evaluación Básica en Español DPTL -Aprenda-3 es administrado a estudiantes que su proficiencia en ingles es limitada que hablan español que han estado en las escuelas publicas en los Estados Unidos por menos de 12 meses - Abril 16-27, 2007; y (4) Examen Alternativo de Desempeño de California (CAPA), una evaluación relacionada al contenido académico de estándares de California es diseñado a evaluar el desarrollo de estudiantes con incapacidades significantes el 30 de abril - 14 de mayo del 2007.

Todos los estudiantes de California, incluyendo los English Learners y estudiantes en programas de educación especial, deben tomar el CST y (para los grados 3 & 7 el CAT 6) en Ingles. Los estudiantes en grados 2 al 11 serán evaluados en ingles y matemáticas; los grados 3 - 7 serán evaluados en lectura, expresión escrita (lenguaje), ortografía (spelling) y matemáticas. Estudiantes en los grados 8 y 10 también serán evaluados en Ciencias y estudiantes en grados 5, 8 y 10 serán evaluados en ciencias a nivel de grado. Los estudiantes en los grados 8 - 11 tomara exámenes en clases especificas y los grados 9 - 11 tomara exámenes en ciencia de "final del curso" para las clases especificas que estén inscritos o han completado recientemente.

Durante el periodo de las Evaluaciones STAR, los estudiantes del grado 11 en camino a la universidad, tendrán la oportunidad de participar en el Programa de Evaluación Temprana (EAP, por sus siglas en ingles) de la Universidad Estatal de California (CSU por sus siglas en ingles). Para participar en el EAP de Ingles, los estudiantes deben tomar el CST en Ingles, las preguntas de opción múltiple del EAP en ingles y el EAP de escritura. Para participar en el EAP para matemáticas, los estudiantes deben tomar el CST en Algebra II o el CST del Resumen de matemáticas de Secundaria y las preguntas de opción múltiple del EAP de matemáticas.

Los padres o apoderados pueden solicitar que sus estudiantes no tomen ninguna de las pruebas del Programa STAR o de cualquier área específica.

Además de tomar el examen STAR en Ingles, los Estudiantes English Learners que hablan español quienes se han inscrito en alguna escuela Publica de los Estados Unidos por menos de 12 meses son requeridos que tomen el examen Aprenda-3. Los estudiantes en 3, 4 & 5 que tomaron el Aprenda-3 en grados 2, 3 & 4 el año pasado, tomara el Examen de Estándares en Español (STS) el 12-14 de septiembre del 2006.

Un reporte de los resultados de las pruebas STAR de su estudiante será enviado a su casa 20 días después que sean recibidos por el distrito. Si su estudiante toma el Aprenda-3, los resultados de esa prueba serán enviados en un reporte por separado.

Los resultados de las escuelas, distrito, condado o el estado no serán incluidos con los reportes de los estudiantes que enviemos a casa. Se espera que estos resultados estén disponibles en el Internet en www.cde.ca.gov el 15 de Agosto del 2007. Solo estos resultados del distrito escolar, condado o el estado estarán disponibles en el Internet. Los resultados individuales de estudiantes son confidenciales y serán compartidos solamente con los padres/apoderados legales y maestros.

Usted recibirá información adicional que le permita entender los resultados de sus estudiantes cuando los reciba. Favor de ponerse en contacto con la oficina escolar si tiene preguntas sobre el horario de pruebas de STAR esta primavera o el proceso para reportar resultados de los estudiantes o de las escuelas.

CST / CAT -6/ CAPA (STAR) & Aprenda-3 Fechas de Exámenes para el 2006-2007

CST: Grados 4 y 7 Exámenes de Escritura 6 & 7 de marzo del 2007 (incluye makeups)

CST/CAT-6: Grados 2 al 11 30 de abril al 14 de mayo del 2007

Aprenda-3: Grados 2 al 11 16 al 27de abril del 2007

El Examen Alternativo de Desempeño de California (CAPA)

El Examen Alternativo de Desempeño de California (CAPA) es la prueba alterna para el Programa Estandarizado y Reporte (STAR). Es una prueba de logro que se administra individualmente a estudiantes con serias incapacidades que no pueden tener acceso al CST o al CAT/6 aunque se usen acomodaciones o modificaciones. CAPA fue desarrollado por ETS en conjunto con educadores de California. Es una oportunidad para que estudiantes con serias incapacidades puedan demostrar sus destrezas e independencia.

CAPA Fechas de Exámenes para el 2006-2007

Grados 2 al 11 (Edades 7-16)	30 de abril - 14 de mayo del 2007
------------------------------	-----------------------------------

Examen de Desarrollo del Idioma Ingles de California (CELDT)

El Examen de Desarrollo del Idioma Ingles de California (CELDT) fue instituido por el Proyecto de Ley Escutia 748 y luego refinado y expandido por la Acta de Ley Alpert 638 y es incluido en las secciones del Código Educativo 313, 60810 y 60812. El propósito del CELDT es de identificar a los nuevos estudiantes que son Estudiantes English Learners en los grados Kinder al 12, para determinar el nivel de proficiencia en Ingles al escuchar, hablar, en lectura y escritura. Se requiere que el Distrito administre las evaluaciones de identificación inicial del CELDT a todos los estudiantes que su idioma materno no es Ingles y por los quienes no hay record de los resultados del Examen de Desarrollo del Lenguaje Ingles, dentro de 30 días después de haberse inscrito en la escuela. También se requiere que el Distrito administre el CELDT anualmente para evaluar el progreso de los English Learners hasta que sean proficientes en Ingles.

CELDT Fechas de Exámenes para el 2006-2007

Todos los Grados	Julio al 31 de Octubre del 2006
------------------	---------------------------------

Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE)

La Ley Estatal (Acta de Ley 2), aprobada en 1999, autorizo el desarrollo del Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE), que estudiantes en escuelas publicas en California tienen que aprobar el examen para poder recibir el diploma de la escuela secundaria.

Hay dos partes para el CAHSEE: Ingles y Matemáticas. Por ley, cada parte se enfoca en el contenido de estándares académicos estatales adoptados por la Mesa Directiva de Educación (SBE).

Requisitos de Graduación/Diploma del Distrito Escolar Unificado de Lompoc

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc requiere que satisfactoriamente completen 230 créditos de materias y aprobar ambas secciones del Examen de Egreso de la Escuela Secundaria (CAHSEE) para recibir un diploma y graduarse. Los estudiantes que han obtenido los 230 créditos de cursos estudiados pero que no han aprobado ambas secciones del CAHSEE recibirán un Certificado de Aprovechamiento en la ceremonia de graduación. Comuníquese a la oficina de Consejería para más información.

English Learners

Si un distrito escolar determina que un estudiante no posee suficientes destrezas en inglés para tomar la prueba, el distrito puede diferir los requisitos del CAHSEE por un periodo de hasta 24 meses después de inscripción en el sistema escolar público de California hasta que el estudiante haya completado seis meses de instrucción en lectura, escritura y comprensión en el idioma inglés. Estudiantes considerados English Learners deben de aprobar la prueba de egreso de secundaria para recibir el diploma de secundaria.

Estudiantes en Educación Especial y Planes 504

Estudiantes de educación especial y en planes 504 no pueden recibir sus diplomas de graduación de secundaria sin aprobar el CAHSEE. El CAHSEE puede ser administrado con acomodaciones apropiadas y/o modificaciones que se requieran en cada Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante. Se requiere a todos los estudiantes de educación especial que tomen el CAHSEE al menos que el IEP del estudiante no indique diploma de secundaria. Estudiantes de Educación Especial y 504 que reciben modificaciones para el CAHSEE y que reciben un grado aprobaratorio pueden recibir un diploma al someter y aprobar una dispensa por parte de la Mesa Directiva de Educación.

**Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE)
 Fechas de Administración para el 2006 - 07**

3 - 4 de octubre del 2006	(Grado 12 y Educación para Adultos (AE)) solamente 3 de octubre: Lectura/Ingles GR 12&AE solamente 4 de octubre: Matemáticas GR 12&AE solamente
7 - 8 de noviembre del 2006	Grado 11 solamente 7 de noviembre: Lectura/Ingles Grado 11 solamente 8 de noviembre: Matemáticas Grado 11 solamente
2 de diciembre sábado 9 de diciembre sábado	2 de diciembre: Lectura/Ingles Grados 12, & AE solamente 9 de diciembre: Matemáticas Grados 12 & AE solamente
6 - 7 de febrero del 2007	(para el Grado 10 solamente) 6 de febrero: Lectura/Ingles Grados 10 solamente 7 de febrero: Matemáticas Grados 10 solamente
20-21 de marzo del 2007	(Oportunidad (make-up) para estudiantes del grado 10 que no se presentaron para la administración del examen de Febrero del 2006, para estudiantes del grado 11 quienes no han pasado el CAHSEE y la ultima oportunidad para estudiantes del Grado 12 y Estudiantes de la Escuela para la Educación de los Adultos)
20 de marzo: 21 de marzo:	Lectura/Ingles Grado (10 make-up) 11, 12 & AE Matemáticas Grado (10 make-up) 11, 12 & AE

Un reporte de los resultados de estudiantes del CAHSEE será enviado a su hogar dentro de 20 días después de que ingresen al distrito.

Otras fechas importantes de Exámenes:

Exámenes AP (Asignaciones Avanzadas)

Grados 11 & 12 30 de abril – 14 de mayo del 2007 (fecha provisional)

Exámenes de Condición Física y Salubridad de California

Grados 5, 7 & 9 26 de febrero – 30 de marzo del 2007

Tolerancia Cero/Cercanas a la Tolerancia Cero

A través de nuestra nación y específicamente en el estado de California, ha habido un continuo esfuerzo por parte de legisladores para tratar la violencia, y los actos que contribuyen a la violencia en las escuelas, con menos tolerancia. El Distrito está actuando de acuerdo con la ley para actuar en forma firme para demostrar que la violencia en las escuelas no será tolerada. Desde enero de 1997, la legislación estatal 2720 refleja la preocupación de establecer legalmente el procedimiento conocido como “tolerancia cero” que los oficiales escolares tienen que implementar.

“TOLERANCIA CERO”

De acuerdo al Código Educativo 48915(c), el director o superintendente escolar puede suspender inmediatamente de la escuela, y recomendar expulsión del distrito escolar, si un estudiante comete los siguientes actos en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. Además, ésta legislación también impone una “tolerancia cero” en la Mesa Directiva de Educación:

- 1) Poseer, vender, o mostrar cualquier arma de fuego (hasta que se determine que es una imitación de un arma de fuego).
- 2) Mostrar o apuntar un cuchillo a otra persona.
- 3) Venta ilegal de una sustancia considerada droga.
- 4) Cometer o tratar de cometer un asalto sexual.
- 5) Posesión de un explosivo

“CERCANAS A LA TOLERANCIA CERO”

También hay ofensas “cercanas a la tolerancia cero”, indicadas abajo, por las cuales un director puede, a su propia discreción, recomendar la expulsión. Estas ofensas pueden tomar lugar en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. Sin embargo, la Mesa Directiva de Educación tiene discreción para hacer cualquier decisión con respecto a esta recomendación:

- 1) Causar daño físico muy serio a otra persona, excepto en defensa propia.
- 2) Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
- 3) Posesión ilegal de cualquier sustancia considerada droga, incluyendo parafernalia conteniendo residuos de droga.
- 4) Robo o extorsión.
- 5) **Asalto o agresión sobre cualquier empleado escolar.**

SUSTANCIAS CONTROLADAS

Los Códigos de Salubridad y Seguridad de la Ley Estatal de California 11054, 11055 nombra numerosos narcóticos y drogas peligrosas las cuales los menores no deben poseer o vender en ningún plantel escolar. Esta lista extensa de drogas incluye sustancias recetadas o compradas en el mostrador. Los estudiantes que violen las normas de “tolerancia cero o cercanas a tolerancia cero” acerca de sustancias controladas, como se menciona arriba, pueden estar sujetas a suspensión y o expulsión. Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y quienes necesitan ayuda del personal escolar deben someter una declaración por escrita con instrucciones del doctor y una solicitud de los padres para asistencia en la administración de las instrucciones del doctor. Las normas escolares requieren que cualquier estudiante que traiga medicamentos a la escuela debe tener instrucciones por escrito acerca de su uso y deben guardar la medicina en la oficina de la escuela. (EC 49423 & Normas del Distrito Escolar Unificado de Lompoc P7141.21)

Búsquedas a los Estudiantes

El personal de la escuela puede, con sospecha razonable, someter a un estudiante o su casillero asignado, pupitre, y otro equipo relacionado, a una búsqueda por tabaco, drogas, y/o armas sin una orden de registro. Como parte del esfuerzo de mantener las escuelas libres de drogas y otros contrabandos, el distrito puede utilizar perros no agresivos y especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal docente de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o por las normas del Distrito Escolar. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, pupitres, bolsas, artículos, o automóviles dentro de la propiedad del Distrito Escolar o en eventos patrocinados por el Distrito Escolar con tal que no se les permita olfatear a una proximidad cercana a ningún estudiante. Cualquier artículo encontrado que viole las normas de la escuela resultará en una acción disciplinaria y/o notificación a la policía o al departamento del Sheriff.

Interrogación de Estudiantes por Oficiales de Policía

Los Oficiales de Policía tienen el derecho de arrestar o interrogar a los estudiantes si están investigando un crimen o abuso infantil. Los padres de un estudiante no necesitan ser notificados antes de que el oficial de policía interroge a un estudiante que no este en custodia. Adicionalmente, no se requiere que un oficial de policía obtenga consentimiento de los padres antes de llevarse al menos bajo custodia (Código Penal 626, 626.2, 626.4, 627, y 628) A menos que el oficial este investigando un crimen, ellos no tienen el derecho de entrevistar a un estudiante (Código Educativo 49075). Mientras que los oficiales escolares no tienen el derecho de que estén presentes durante una entrevista, un oficial puede permitir a un oficial escolar estar presente durante la entrevista. Cuando un estudiante sea entregado a un oficial de paz por el director u otro oficial escolar, la escuela debe tomar pasos inmediatos para notificar a los padres, apoderados legales u otro adulto responsable por su entrega (Código Educativo 48906).

Norma del Distrito P7131.8

Lo que los Padres Deberían de Saber Acerca del Acoso

El Distrito prohíbe el acoso sexual de cualquier alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en o del Distrito.

El maestro debe de hablar acerca de esta norma con sus alumnos de manera apropiada para sus edades y de debe asegurarles que no tienen por que aguantar ningún tipo de acoso sexual.

Cualquier alumno que participe en el acoso sexual a alguna persona en o del Distrito puede ser sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión.

El Distrito espera que todo alumno o personal docente reporte inmediatamente cualquier incidente de acoso sexual al director/a o persona designada o al Director de Servicios Estudiantiles e Investigación.

Cualquier alumno que crea que esta siendo acosado/a debe de inmediatamente ponerse en contacto con el director/a o persona designada en su escuela. Si una situación de acoso sexual no es remediada rápidamente por el director/a o persona designada, una queja de acoso puede ser sometida de acuerdo con el Proceso de Queja Uniforme P8161 .7.

El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje o cualquier participante del proceso de quejas. Cada queja de acoso sexual sera investigada rápidamente de tal manera que respete la privacidad de todos los interesados.

Adoptado por la Mesa Directiva de Educación: 26 de abril de 1994

EL ACOSO ES ILEGAL

En el ambiente escolar, el acoso incluye calumnias, epítetos, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones degradantes basadas en el origen étnico (raza) o el sexo de la persona acosada. El acoso de este tipo está prohibido específicamente por Reglamentos de la Mesa Directiva Escolar 7144.2 y 7131.8; también por el Código Educativo Sección 212.5; por el Título VII de la Acta de Derechos Civiles de 1964; y por las Enmiendas Educativas de 1972.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual incluye propuestas o insinuaciones sexuales indeseables, solicitud de favores sexuales, u otra conducta indeseable de carácter sexual ya sea verbal, física, o visual. (Los estudiantes han recibido un volante que identifica las diferencias entre el coqueteo y el acoso sexual.) A continuación indicamos estas diferencias:

Acoso Sexual	Coquetear o Galantear
Te sientes mal	Te sientes bien
No te sientes atractivo/a	Te sientes atractivo
Te sientes insultado	Te sientes felicitado
Te sientes herido o molesto	Te sientes contento
Te sientes impotente	Te sientes en control
Es desigual	También le coqueteas
Es indeseable	Es aceptable
Es ilegal	Es legal

CONDUCTA MOTIVADA POR EL ODIO O ACOSAMIENTO

Comportamiento motivado por el odio racial es un acto o intento contra un alumno o personal docente que es motivado total o parcialmente por hostilidad por la raza, grupo étnico, religión, sexo, identificación con un grupo étnico, raza, origen nacional, ancestros, color, incapacidades físicas o mentales, orientación sexual, o porque parezca que la víctima tenga una o más de las características mencionadas arriba. Quejas pueden someterse a la oficina de la Superintendencia bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito en P8161.7. Comportamiento específico que no se tolera en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc incluye:

- Insultos étnicos/racistas
- Vandalismo a propiedad privada
- Violencia o amenaza de violencia a través de actos directos o intimidación
- Cartas vulgares, avisos, carteles, u otros escritos ofensivos a personas de cierto origen étnico, raza, religión, o género

QUE HACER SI LE SUCEDE A SU HIJO O HIJA

Cualquier estudiante que sienta que él o ella han sido acosados debería informar inmediatamente a un maestro o un administrador. Las quejas deben ser presentadas por escrito y deben de incluir fechas, situaciones, descripción de los actos ofensivos, y los nombres de los individuos y testigos implicados en el caso.

Todas las quejas son confidenciales y serán revisadas e investigadas a través de entrevistas diseñadas para obtener información basada en hechos reales y acerca de las circunstancias, el contexto, y el origen del caso. Todos los demandantes serán notificados acerca de los procedimientos para quejas en el Distrito de acuerdo al Reglamento 8161.7.

El Director de la escuela preparará una recomendación escrita para la resolución de la queja, y la presentará al Director de Servicios Estudiantiles, el demandante y al demandado.

Si el demandante o el demandado no están satisfechos con la resolución propuesta, ellos pueden enviar su queja al Superintendente, y si no se resuelve a ese nivel, a la Mesa Directiva Escolar, cuyo veredicto será considerado definitivo.

ASEGURANDO UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE SEGURO Y ORDENADO PARA TODOS

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc se compromete a que todos los estudiantes desarrollen las destrezas y actitudes esenciales para tener éxito en la escuela y en una sociedad diversa. Para alcanzar esta meta nosotros debemos de proveer un ambiente escolar libre de acoso en cualquier forma. Los niños tienen el derecho de florecer en un ambiente seguro y ordenado.

Plan Completo de Seguridad Escolar

Durante el año 1997, los legisladores de California promulgaron la ley del Senado 187 (Capítulo 736, Hughes, Planes Completos de Seguridad Escolar) para requerir que todas las escuelas de California desarrollen un Plan Completo de Seguridad Escolar y para unificar todos los estatutos vigentes relacionados a la seguridad escolar y asegurar cumplimiento escolar al incluir medidas de seguridad en cada Plan Completo de Seguridad Escolar de cada escuela. El Departamento de Educación Escolar entregó a los distritos el matriz del Plan Completo de Seguridad Escolar del SB 187 que incluye los requisitos y responsabilidades de planificación. El matriz se utiliza cada marzo bajo el Código Educativo 35294.6(a) para conducir una revisión de cada plan escolar.

La revisión ha sido efectuada en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc en marzo de cada año. Los once componentes del matriz han sido establecidos en cada una de las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Lompoc. Los componentes del matriz son los siguientes:

1. Evaluación del estado actual de crimen escolar
2. Procedimiento para reportar abuso infantil
3. Procedimientos de desastre, rutina y emergencia
4. Normas relacionadas a la suspensión y/o expulsión
5. Notificación a los maestros con respecto a la conducta estudiantil
6. Normas contra el acoso sexual
7. Provisiones de cualquier código de vestimenta escolar
8. Entrada y salida segura al ir y venir a la escuela para alumnos, padres y empleados escolares
9. Ambiente escolar seguro y ordenado
10. Reglas escolares y procedimientos
11. Reuniones públicas

Las escuelas han establecido un comité de Plan Completo de Seguridad Escolar que ha provisto información para el desarrollo e implementación del plan. El plan ha sido presentado en una reunión pública y se ha obtenido información. De acuerdo al requisito del Código Educativo, los componentes del plan han sido delineados en el Internet (en el <http://www.lusd.org>) cada año con el Reporte de Información Escolar.

Asistencia

Para proveer la mejor educación para sus estudiantes, la asistencia es un factor muy importante. La asistencia diaria les dará a sus estudiantes la mejor oportunidad de desarrollar las habilidades académicas necesarias para progresar al siguiente grado o para graduarse. La asistencia es obligatoria en el Estado de California para los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años de edad (Código Educativo 48200). Cuando un estudiante esta ausente, los padres tienen 5 días para justificar la ausencia (Regulaciones del Distrito Escolar Unificado de Lompoc 7113.2 y 7113.3). Después de cinco días, si la ausencia no es justificada, será registrada como injustificada.

Un estudiante que esta ausente de la escuela sin una justificación valida por tres (3) días completos en un año escolar o tarde o ausente por mas de un periodo de 30 minutos durante el día escolar si una justificación valida en tres ocasiones en un año escolar de cualquier combinación, es una justificación invalida y debe ser reportada al supervisor de asistencia. Código Educativo 48260.

Si hay un numero excesivo de ausencias, justificadas o injustificadas, los padres/apoderados legales recibirán una carta de la escuela. Si las ausencias excesivas por enfermedad continúan se les pedirá a los padres/apoderados que traigan una notificación del doctor.

Las ausencias de los estudiantes pueden ser justificadas por las siguientes razones: Enfermedad, Luto, Corte, Citas con el doctor/dentista, vacunas, días festivos religiosos y estudio independiente.

Cuando un estudiante acumula una cantidad excesiva de ausencias, ya sean justificadas o injustificadas, pueden ser referidos a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) por la escuela. SARB es una organización formada por la Legislatura de California en 1974 para ayudarle a los que tienen problemas con la asistencia. SARB esta formada de miembros de varias agencias y voluntarios de la comunidad para desviar a los que tienen problemas de asistencia del sistema de justicia juvenil.

Todas las escuelas secundarias del Distrito Escolar Unificado de Lompoc, en conjunto con la Oficina del Abogado Fiscal, tienen un programa llamado Programa de Intervención de Ausencias Injustificadas para estudiantes quienes han acumulado un número excesivo de ausencias injustificadas. Este programa consiste de 5 pasos. El 1er paso es una carta del programa de Asistencias Injustificadas, generada de su respectiva escuela, a los padres notificándoles de las ausencias injustificadas de su estudiante después de 18 periodos (3 días escolares). Las cartas por ausencias injustificadas de más de 18 periodos serán enviadas por parte de la Oficina del Abogado Fiscal para los pasos 2 y 3. El 2do paso es la Junta después de Clases (ASM, After School Meeting). El 3er paso es la Junta con el Equipo de Mediación de Ausencias Injustificadas (TMT, Truancy Mediation Team Meeting) y el 4to paso es una reunión con el SARB y posiblemente libertad condicional (probation). El 5to paso de este programa puede resultar en enjuiciamiento en la Corte Juvenil.

Estudio Independiente – Termino Corto

Este es un programa alternativo individualizado de término corto para ayudar a alumnos matriculados en una escuela primaria o secundaria que estarán ausentes de la escuela de 5 a 10 días consecutivos en grados K-12 (la aprobación de cinco días adicionales es a discreción del director.) Debe de haber una solicitud firmada por los padres, el director y el estudiante una semana antes de la ausencia y el trabajo (tarea) debe ser completado en la fecha en la que se especifica en el contrato.

Solicitud Única de Tarea de Casa

Una Solicitud Única para Tarea de Casa para ausencias de menos de 5 días consecutivos puede estar disponible por parte de los maestros. Ausencias por menos de 5 días no son justificadas y pueden resultar en proceso de revisión de asistencia. No se contarán ausencias por enfermedad. El director tendrá la discreción de una excepción una vez por cada año escolar de excusar hasta cuatro días de ausencias consecutivas si es que hay una solicitud firmada por los padres, el director y el estudiante una semana antes de la ausencia y se completa el trabajo al regresar. El director de una escuela secundaria tendrá la discreción de una excepción adicional para excusar hasta cuatro días de ausencias para estudiantes en grados 11/12 visiten una institución universitaria, o participar en el Youth Leadership Lompoc y Camp Unity. La visita debe de ser verificada por la institución.

Ningún curso requerido para graduación en secundaria puede ser ofrecido exclusivamente a través de estudio independiente. El Distrito no podrá ofrecer a estudiantes de estudio independiente y a sus padres/apoderados con fondos o artículos de valor que no se provean a otros estudiantes y sus padres/ apoderados.

Acceso al Internet

El Internet es una colección mundial de miles de personas que utilizan sistemas de computadoras para comunicarse y obtener información. Millones de personas utilizan el Internet diariamente para tener acceso y compartir esta información así como para conducir algún tipo de negocio.

El Internet le provee al Distrito Escolar Unificado de Lompoc la oportunidad de publicar ejemplos excepcionales que muestran el éxito de los estudiantes en su trabajo.

Este material puede ser visto, transmitido o copiado electrónicamente por cualquier persona en el Internet. El Distrito Escolar Unificado de Lompoc no puede proteger el trabajo de los estudiantes contra cualquier uso no autorizado o violaciones de derecho de autor (copyright) por parte de otros usuarios del, tampoco se responsabiliza por ningún daño, adjudicaciones, reclamos o responsabilidades que puedan resultar por parte de trabajo estudiantil publicado en el Internet.

Es importante recordar que los nombres de los estudiantes en grados K-8 y sus imágenes fotográficas NO son usados en el Internet.

Los padres deben de dar permiso por escrito para que sus estudiantes tengan acceso al sistema de Internet del Distrito, y para que publiquen trabajo en el Internet en la página de Internet de la escuela.

Su firma en la forma de Consentimiento adjunta le da permiso a su estudiante para tener acceso al Internet utilizando el sistema de Internet del Distrito.

Yo entiendo que el Distrito Escolar me proveerá acceso al Internet por motivos educativos solamente. A los estudiantes de primaria y secundaria intermedia (K-8) no se les permite utilizar su nombre o imágenes fotográficas en el Internet. El acceso al Internet es un privilegio y no un derecho. Yo entiendo que mi acceso puede ser prohibido si abuso este privilegio, si violo el Reglamento de Internet del Distrito (P8161.61), si violo las reglas de etiqueta del Internet (“Netiquette”), o si conduzco actividades prohibidas en el Internet. Yo no voy a permitir acceso al Internet a ninguna otra persona que use mi número de cuenta o clave, ni yo tampoco a entrar al Internet utilizando el número o la clave (“password”) de otra persona. Uso inapropiado resultará en la pérdida de acceso al Internet. También puedo estar sujeto a una acción disciplinaria progresiva, que puede llegar hasta o incluir suspensión de la escuela, expulsión del Distrito y/o que se tome acción legal.

Antes de tener acceso al Internet, voy a leer y cumplir con lo siguiente:

- El Reglamento de Internet del Distrito (abajo)
- Reglas de Netiquette (página 21)
- Actividades Prohibidas en el Internet (páginas 21 & 22)

Norma del Distrito 8161.61

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc hará el acceso al Internet disponible para alumnos y personal docente, como parte del día de instrucción supervisada, por propósitos que aumenten su programa educativo. El Internet es un sistema electrónico que conecta a miles de recursos de información computarizada por todo el mundo.

El acceso al Internet es coordinado por medio de una compleja asociación de agencias gubernamentales, industria privada y redes regionales y estatales. Sin embargo, ninguna de estas entidades controla el Internet. Los usuarios tienen la oportunidad de tener grandes cantidades de información que es valiosa para nuestro programa educativo. De acuerdo con la ley federal, El Distrito ha tomado las precauciones para restringir el acceso a materiales inapropiados. Sin embargo, los usuarios aun puede ser que se encuentren con material que no sera apropiado. Por lo tanto se les avisa a los usuarios que el uso de material inapropiado es prohibido por el Distrito. La cooperación de alumnos, personal docente y padres es necesaria para asegurarse que el beneficio educativo de la valiosa información e interacción en esta red mundial es de mayor peso que el acceso posible a materiales inapropiados.

Antes de que cualquier persona tenga acceso al Internet por medio del Distrito, la orientación e instrucción apropiada será requerida. Todos los usuarios deberán firmar (los padres de alumnos menores deberán firmar) un Acuerdo de Internet para uso y publicación, el “Permiso para Participación de Alumnos en el Internet por medio del Home Page de la Escuela” (Permission Slip for Student Participation on the Internet Through the School Site Home Page). Además, a todos los usuarios se le dará una copia de la Norma del Internet, las Reglas de Etiqueta de Internet, la lista de Usos que se Prohíben y deben de estar de acuerdo en atenerse a ellas. Los usuarios deben de entender que cualquier violación de las provisiones de esta norma puede resultar en acción disciplinaria, la pérdida de privilegio de usar el Internet y acción legal apropiada.

Adoptado por la Mesa Directiva de Educación: 27 de agosto de 1996

Netiquette: Reglas para la Etiqueta del Internet en la Red

- > **Se Cortes.** Nunca envíes, o animes a que otros manden, mensajes insultantes.
- > **Usa Lenguaje Apropiado.** Acuérdate que tú eres un representante no solo de ti mismo pero también de tu escuela en un sistema accesible al público. ¡Tú estarás solo con tu computadora, pero lo que digas y hagas será visto por todo el mundo! Nunca uses groserías, vulgaridades, o cualquier otro lenguaje inapropiado. Actividades ilegales de cualquier forma son estrictamente prohibidas.
- > **Confidencialidad.** Ningún nombre de estudiantes de primaria o secundaria intermedia, sus direcciones, o imágenes fotográficas serán usadas en el Internet.
- > **Correo Electrónico.** El correo electrónico (e-mail) no se garantiza que sea privado. Mensajes relacionados o de acuerdo con actividades ilegales o sin ética deben ser reportados al Distrito. Los estudiantes de los grados K-8 no pueden utilizar su nombre, dirección o fotografías en ningún correo electrónico (e-mail).

Prácticas que se Recomiendan:

- > Usa títulos exactos y descriptivos para tus artículos y temas en tu e-mail. Informa a las personas de que se tratan antes de que lo lean. No uses tu nombre si es un estudiante de primaria o de secundaria intermedia (middle school)
- > Obtenga la audiencia más apropiada para su mensaje no la más accesible. Evite de mandar grandes cantidades de mensajes largos.
- > Sea Breve y específico. Menos personas leerán un mensaje largo.
- > Reduzca las faltas de ortografía y este seguro que su mensaje es fácil de entender y leer.
- > Dispense las faltas de ortografía y gramática de otros.
- > Acuértese que el humor y la sátira son a veces mal interpretados.
- > Envíe solo a grupos que usted conozca.
- > Cite referencias para cualquier información que presente.
- > Recuerde que todos los que usan el Internet son humanos. No «ataque» a sus correspondientes; trate de convencerlos con hechos.

Actividades Prohibidas en el Internet

El Internet no se usará para cualquier propósito que este en conflicto con las metas de la Reglas del Internet (P8161.61) del Distrito Escolar Unificado de Lompoc o por razones ilegales o sin ética.

Usted No debe:

- A. Usar el sistema sin firmarla forma de Consentimiento oficial del Uso del Internet en la Red.
 - B. Mandar o recibir mensajes que puedan ser obscenos, pornográficos, racistas, sexistas, ilegales, sin ética o inapropiados en lenguaje para el ambiente escolar. El Distrito se reserva el derecho a determinar según las normas del Distrito si cualquier mensaje viola esta prohibición.
 - C. Enviar un mensaje con su nombre, dirección o imagen fotográfica o el nombre y la imagen fotográfica de otros estudiantes si usted es un estudiante de primaria o de secundaria intermedia (middle school).
 - D. Mandar cualquier material que este en violación de cualquier ley o regulación federal o estatal. Esto incluye materiales con derechos registrados, materiales obscenos o amenazas, o materiales protegidos por convenios comerciales secretos.
 - E. Enviar cualquier material que este en violación de cualquier ley o regulación federal o estatal. Esto incluye materiales con derechos registrados, materiales obscenos o amenazas, o materiales protegidos por convenios comerciales secretos.
 - F. Empeorar o dañar el sistema de operaciones del Distrito o interrumpir el uso del sistema de otra persona. *Por favor ver las prohibiciones específicas en la página siguiente.*
 - G. Compartir su cuenta individual o su clave ("password")
- > **Castigo por el Uso Inapropiado.** Uso inapropiado resultará en la pérdida de su acceso al Internet. También puedo estar sujeto a una acción disciplinaria progresiva, que puede llegar hasta o incluir suspensión de la escuela, expulsión del Distrito y/o que se tome acción legal.

Perjudicar o dañar sistemas operativos de computación de la red del distrito o interrumpir el uso del sistema por otro usuario incluye, pero no está limitado a, las siguientes actividades:

- Tener acceso a algún sitio que no esté directamente relacionado al currículo de ésta clase.
- Tener acceso a cualquier computadora en la red que no este especificada en el currículo.
- Visitar los foros de charlas a menos que sea autorizado por el maestro.
- Tener acceso no autorizado a un sistema o a una computadora.
- Tener acceso a los archivos del Distrito Escolar, base de datos o computadoras.
- Deliberadamente apagar una computadora por un método distinto al procedimiento apropiado.
- Acceder, usar, copiar o destruir discos o archivos de otros estudiantes.
- Usar o crear macros en cualquier computadora y/o en la red la cual pueda causar interrupción de uso a los demás.
- Mover, copiar, o instalar cualquier programa.
- Alterar o crear bases de datos a menos que sea autorizado por el maestro.
- Utilizar la cuenta de correo electrónico de otro estudiante.
- Imprimir documentos personales sin previa autorización.
- Comunicarse directamente con otra computadora usando una dirección IP.
- Escuchar un programa de audio sin audífonos a menos que sea autorizado por un maestro.
- Enviar/recibir correo electrónico personales y/o mensajes instantáneos por medio de la red/Internet con propósitos no relacionados a actividades o proyectos de la escuela.
- Usar impresoras, scanners, cámaras digitales, video cámaras, quemadores de CD, etc., para uso personal.
- Enviar cadenas de cartas por medio de la red.
- Distribuir, bajar, instalar, activar o copiar ninguna forma de virus.
- Usar programas de ejecución, archivos MP3 y estimuladores de juegos en la escuela.
- Alterar la conexión de una computadora y/o la infraestructura de la red
- Jugar durante la hora de clase.
- Alterar los componentes internos o externos de cualquier computadora.
- Reinstalar/reactivar un programa o juego que ha sido removido.
- Interrumpir las funciones de una computadora para que no pueda ser utilizada completamente.
- Tomar control remoto de otra computadora en la red.
- Entrar/alterar cualquier computadora o archivos del sistema operativo de la red.

Aparatos de Señales Electrónicas

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc reconoce la importancia que algunos padres y estudiantes tienen en la habilidad de comunicarse electrónicamente, especialmente en el evento de una emergencia en la escuela o la comunidad. El Distrito también reconoce que el tiempo de instrucción es crítico para el beneficio de todos los estudiantes, y que el uso de artefactos de señales electrónicas por los estudiantes puede interrumpir el tiempo de instrucción en clase y que el uso de estos artefactos puede causar tardanzas a clase.

El propósito de esta norma es el regular el uso de artefactos de señales electrónicas por parte de los estudiantes para prevenir la interrupción del proceso de instrucción mientras que se permite dicho uso para propósitos específicos. No es el propósito de esta norma el animar a que los estudiantes traigan artefactos de señales electrónicas a la escuela. Al permitir posesión de dichos artefactos a los estudiantes, el distrito no asume responsabilidad por el robo, pérdida o daño del artefacto o por su mal uso por parte de otra persona.

Para los propósitos de esta norma un artefacto de señal electrónica es un artefacto que opera a través de la transmisión o recepción de ondas de radio e incluye pero no está limitado a pagers, teléfonos celulares, computadoras portables (laptop computers), incluyendo esos con capacidades de fotografías digitales, capacidad de video digital, mensajes de texto, PDAs (i.e. un asistente digital personal o PC de bolsillo) y radios de onda corta.

A los estudiantes se les permitirá la posesión de artefactos de señales electrónicas en la escuela durante el día escolar mientras que asisten a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras están bajo la supervisión y control del personal escolar. Dichos artefactos no deberán estar activados, deben estar guardados fuera de vista y su uso es prohibido en la escuela durante el día escolar regular excepto que dichos artefactos podrán ser usados en cualquier momento solamente en las siguientes situaciones:

- Durante el periodo del almuerzo en la escuela
- Durante una emergencia que afecte a la escuela o a la comunidad bajo receta escrita de un médico o cirujano indicando que su uso es esencial para la salud del alumno y que su uso es limitado para propósitos relacionados a la salud del alumno.
- Por cualquier otra razón de importancia crítica previamente aprobado por escrito por el Director.
- Para comunicación con padres o apoderados cuando los estudiantes estén asistiendo actividades patrocinadas por la escuela fuera de la escuela.

Si un artefacto de señal electrónica distrae o interrumpe el proceso de instrucción, o si dicho artefacto es activado o usado en violación de esta norma, el artefacto será confiscado y puede resultar en acción disciplinaria. Un padre puede recoger un artefacto confiscado poniéndose en contacto con la oficina escolar para recogerlo.

Norma del Distrito Escolar Unificado de Lompoc P7131.62

Fotografías y Grabación de Videos por parte de los Medios de Comunicación

A menudo nos es ventajoso ilustrar y publicar actividades escolares en los periódicos o en la televisión a través del uso de fotografías o video de estudiantes trabajando, estudiando, o jugando. Las peticiones enviadas por los medios de comunicación para fotografiar o filmar a los estudiantes son investigadas por adelantado por la administración del Distrito Escolar.

Los maestros pueden tomar fotografías de los estudiantes para uso del Distrito Escolar.

Estamos seguros que todos los participantes nos beneficiaríamos si los padres o apoderados autorizan el uso de fotografías o video de sus niños. **Sin embargo, si usted no desea que su alumno sea fotografiado o filmado por los medios de comunicación, por favor indique la casilla apropiada en la forma adjunta de Consentimiento para Padres o Apoderados.**

Jurisdicción Fuera del Área Escolar

E.C. 48900(r) Un alumno puede ser suspendido/expulsado por cualquiera de los actos enumerados en E.C. 48900, 48915 (a), 48915 (c):

- (1) *Dentro del plantel escolar.*
- (2) *Mientras va o viene de la escuela.*
- (3) *Durante el periodo del almuerzo, dentro o fuera de la escuela.*
- (4) *Mientras va o viene o durante una actividad patrocinada por la escuela.*

Salida de los Terrenos de la Escuela al Medio Día Durante la Hora del Almuerzo

Las escuelas secundarias del Distrito, excepto la Escuela Secundaria Maple, permiten que los estudiantes salgan del campo escolar durante la hora del almuerzo. Sin embargo, las escuelas intermedias y primarias no permiten a los estudiantes que salgan durante la hora del almuerzo.

El Código Educativo hace a los alumnos responsables de una conducta adecuada durante esta hora cuando estén fuera de los terrenos de la escuela durante la hora del almuerzo.

Los estudiantes de escuelas primarias e intermedias requieren una **petición por escrito** por parte de los padres o apoderados legales y debe ser aprobada por el director para que su estudiante tenga permiso de salir de los terrenos de la escuela durante la hora del almuerzo. Se debe seguir el procedimiento general acerca de registrar a los estudiantes cuando salen y entran de la hora del almuerzo. Se permitirá que los estudiantes salgan de la escuela con personas nombradas en la tarjeta de información de emergencia del estudiante.

Por favor actualice la información en la tarjeta de información de emergencia tan pronto como haya cambios en la información.

Servicios de Comida

Servimos Comidas Nutritivas

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc participa en el Programa Nacional de Comidas Escolares y el Programa Nacional de Desayunos Escolares excepto en las Escuelas Primarias Buena Vista, Crestview y Los Berros. El Programa Nacional de Comidas Escolares debe reunir los requisitos de las Normas Alimenticias del USDA para americanos y reunir los estándares nutritivos de proteína, calcio, hierro, vitamina A, vitamina C y calorías, siempre y cuando se mantenga la grasa a menos de 30% del total de calorías y la grasa saturada a menos de 10%. Nuestros menús son analizados para su nutrición para cumplir con estos requisitos.

Cada almuerzo incluye un platillo principal, dos platillos de complemento, fruta, jugo y leche. El desayuno incluye un platillo principal, cereal o su alternativo, yogurt, jugo y leche. Para promover el consumo de leche, ofrecemos una variedad de leche en sabor chocolate, blanco y fresca.

El Departamento de Servicios de Alimentos se esmera para promover la participación en el consumo de comidas saludables en la escuela durante todos los días de clase. Nos esmeramos para servir comidas que sean apetitosas, aceptables, y sobretodo saludables para los estudiantes.

Se requiere una Aplicación Cada Año Escolar:

Se tiene que completar una Aplicación del Programa Nacional de Comidas Escolares cada año para determinar la elegibilidad para comidas gratis. Si su estudiante(s) estaba en el programa el año pasado- se mantendrán en el mismo estatus por los primeros 30 días hasta que se procese la nueva aplicación.

¡Los Almuerzos y Desayunos a Precio Reducido son Gratis!

Ya no cobraremos los \$.30 centavos por el desayuno y \$.40 para el almuerzo. Aunque sus estudiantes califiquen para precio reducido – ya no tendrá que pagar por las comidas.

Como Pagar por las Comidas:

Nosotros animamos a los padres a que paguen las comidas de sus estudiantes por adelantado porque cuando se maneja menos dinero en efectivo su estudiante tiene más tiempo para disfrutar su comida. Nosotros aceptamos dinero en efectivo y cheques personales. A continuación están las normas para pagos con cheque:

1. Escriba los cheques a nombre de "L.U.S.D. Cafetería Fund".
2. Anote el nombre y el número de salón del estudiante(s) en el cheque.
3. Asegúrese de que se encuentre la dirección y numero de teléfono actual en el cheque.
4. Si se regresa su cheque por falta de fondos:
 - A. Se le cobrará \$10.00 de multa.
 - B. Todo el crédito para comidas será eliminado hasta cubrir el valor del cheque.
 - C. No se aceptaran cheques hasta que el pago del cheque y la multa hayan sido efectuados.
 - D. Si no se arregla el problema dentro de 90 días, la cantidad de su cheque sin cobrar será enviado a una agencia de colección.
 - E. Personas que presenten cheques sin fondos continuamente pueden ser referidas a la oficina del fiscal para juicio criminal.
5. Si se mueve del distrito durante el año escolar, o si le quedan comidas pagadas a su estudiante al fin del año, usted puede solicitar un reembolso o se le dará acreditado para el próximo año escolar. Si desea un reembolso, su solicitud debe de hacerse por escrito al menos 5 días antes del último día de asistencia. Por favor incluya su nombre y dirección, el nombre del estudiante y el número de salón de clase y permita tres (3) semanas para que se le remita su cheque de reembolso.

El Departamento de Servicios de Alimentos del distrito Escolar Unificado de Lompoc agradece la oportunidad de servirles a sus estudiantes un almuerzo escolar. Estamos dedicados a proporcionar a los estudiantes con la más fina calidad, servicios y costo. Su sugerencia y comentarios nos ayudaran a mantener estos estándares. Para sugerencias y/o comentarios por favor comuníquese con la Administradora de Servicios de Alimentos, Kathy Bertelsen, RD al 742-3350.

Seguro Contra Accidentes para Estudiantes de 24 Horas

La escuela de su estudiante *sólo* provee seguro contra accidentes en caso de accidentes en la escuela. Este seguro es secundario y tiene límites y exclusiones. Sin embargo, su escuela ofrece planes de Beneficios Suplementales para Accidentes Estudiantiles para su consideración y posible compra.

Si su estudiante califica para Medicare, usted debe obtener de la oficina de la escuela una copia de “Aviso Importante para Personas en Medicare” antes de aplicar para el seguro de estudiantes.

Por favor revise este folleto cuidadosamente. Si usted tiene preguntas o necesita ayuda con la aplicación favor de llamar a los administradores del plan, Acordia Somerton Student Insurance Services al 853-5899 o (916) 231-3399.

Uso de Vehículos Privados

El uso de vehículos privados para transportar estudiantes a eventos patrocinados por escuelas necesita ser aprobado primero por el director. Consultar con su director para las reglas apropiadas, reglamentos y formas.

Programa para la Erradicación del Asbesto

En el 1986 Congreso pasó una ley llamada “Acta de Respuesta de Emergencia para el Peligro del Asbesto: (AHERA). Esta ley requiere que todas las escuelas, K-12, sean revisadas por inspectores autorizados por la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency - EPA) para identificar materiales que pueden contener asbesto. Además, la ley requiere que se haga un plan para manejar esto por una persona autorizada por el EPA. Este plan debe ser basado en lo que se haya encontrado por medio del reviso y debe indicar nuestras intenciones para controlar la posibilidad de exposición a los fibras de asbestos en nuestras escuelas. La sección 763.85 del Código Federal de Reglamentos también requiere que las escuelas conduzcan revisiones al menos una vez por cada tres años por inspectores autorizados.

En el pasado, el asbesto se utilizaba extensamente en materiales para construir por su capacidad de prevenir la transferencia de calor o frío y retardar fuego. Casi todos los edificios que fueron construidos antes de los últimos años de los 1970’s tienen algo de asbestos en las pañs y para hacer las estructuras incombustibles, etc. La preocupación principal es cuando estos materiales comienzan a deteriorarse o dañarse.

Cuando se hizo la primera inspección en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc, se encontraron materiales que tienen asbesto en nuestros edificios. Inmediatamente se comenzó un programa para remover esto. Otra vez recientemente se hizo la inspección que se quisieron cada seis meses. Todavía hay asbestos en nuestros edificios. Los materiales se encuentran en varios lugares, los cuales incluyen el piso, cañerías y áreas mecánicas. La mayoría de este material no es accesible a los ocupantes de los edificios o estudiantes.

Se ha delineado un nuevo plan de manejo. Este plan explica en detalle los principios generales de los métodos que usaremos para mantener los materiales de una manera segura. El programa del Distrito de Auto-Seguro de California, “Self-Insured Schools of California” (SISC), tiene personal docente quienes son inspectores autorizados por el EPA, personas que hacen los planes de manejo, supervisores de contratistas, y diseñadores de proyectos para asegurar que todos los procedimientos se administran correctamente en nuestras escuelas. El plan de manejo también incluye un programa de acción para remover estos materiales en etapas.

Una copia del plan de manejo del Distrito está archivado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones que está localizada en el 1301 North A Street, Lompoc, CA 93436. Usted puede llamar al Supervisor de Mantenimiento y Operaciones al (805) 742-3170, Extensión 252, si gusta revisar esta plan. Copias de los planes de manejo de cada escuela, incluso el reporte de inspección, están archivadas en la oficina de cada escuela.

Reporte de Progreso Escolar

Cada escuela pública de California requiere publicar un reporte de progreso anual llamado la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC), de acuerdo con la Ley de Proyecto 1632. Los requisitos de lo que incluye la legislación SARC están especificados en el Código Educativo. Lo siguiente son las secciones principales del SARC:

- I. Información Demográfica
- II. Seguridad Escolar y Clima de Aprendizaje
- III. Información Académica
- IV. Completar la Escuela (Escuelas Secundarias)
- V. Tamaño de Clases
- VI. Información de Maestros y Personal Docente
- VII. Currículo e Instrucción
- VIII. Preparación Universitaria (Escuelas Secundarias)
- IX. Información Fiscal y de Gastos

En el Distrito Escolar Unificado de Lompoc cada escuela ha publicado un reporte abreviado del Reporte de Progreso Escolar que reúnen estos requisitos con un comentario breve, y le da al lector una versión escrita y una electrónica en las páginas Internet del Distrito. Para complementar la versión abreviada SARC le provee al lector con más información a través de la conexión Internet del Departamento de Educación de California.

Encuesta Niños Saludables de California

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Lompoc formaran parte de la Encuesta para Niños Saludables de California patrocinada por el Departamento de Educación de California. La información obtenida de esta encuesta en los grados 5, 7, 9 y 11 ayudaran a promover mejor la salud entre nuestros jóvenes y ayudar en el desarrollo de una evaluación de Programas del Distrito para la prevención de violencia así como el uso de alcohol, drogas y tabaco.

Recursos de Servicios Disponibles para el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco

Lompoc Helpline (24 hours) 734-2711

Línea telefónica de ayuda en casos de crisis, ofrece asesoramiento individual, referencias y servicios educativos públicos

Alcohólicos Anónimos 737-1101

Cruz Roja Americana 736-5110

Cruz Roja Americana/Servicios Militares 1-800-951-5600

Central Coast Headway, 115 East College Ave. #16, Lompoc 737-0015

Asesoramiento bilingüe individual y familiar sobre drogas y alcohol

Servicio de Protección Infantil (CPS), 1100 West Laurel Ave, Lompoc 737-7078

Servicios para la protección de los niños que están expuestos a ser explotados, maltratados o descuidados. Cuenta además con apoyo doméstico, línea telefónica directa, ayudan en casos de crisis, cuentan con centros de protección y cuidado temporal así como asesoramiento

Los Consejeros - CALM Program, 1236 Chapala St, Santa Barbara 965-2376

Servicios bilingües de asesoramiento para jóvenes hasta 18 años, para casos de abuso de drogas, problemas familiares y abuso de niños

Narcóticos Anónimos 1-800-549-7730

Cocaína Anónimos 1-800-347-8998

Children's Resource & Referral Program 737-0073

Servicios para cuidado de niños, programas para después de escuela

Anger Management Counseling Services, 301 South Miller 112, Santa Maria 682-7229

Servicios de asesoramiento para víctimas y perpetradores de maltrato al esposo o la esposa, y asesoramiento sobre drogas y alcohol

Centro Familiares de las Escuelas de Lompoc

Consejería, consejeros escolares, MISC, Big Brothers and Sisters

Family Resource Center, Hapgood Elementary School, 324 South A Street, Lompoc 736-6166

Dorothy Jackson Family Center, Clarence Ruth Elementary School, 501 North W Street, Lompoc 737-3200

Clínica de Salud Mental, 117 North "B" Street, Lompoc Niños: 737-6600

Clínica de Salud Mental, 401 East Cypress, Lompoc Adultos: 737-7715

Ofrecen evaluación y tratamiento para pacientes no internos, así como servicios de ayuda

Vandenberg AFB Mental Health Clinic 606-8217

VAFB Mental Health Clinic, Medical Ops Squadron, Hospital Bldg 13850 606-6898

Rehabilitación y asesoramiento acerca de las drogas y el alcohol para el personal de la base, militares, DOD civiles, miembros de familia y contratistas

Victim Witness Assistance Prog., 115 Civic Center Plaza, Lompoc

Emergencia 346-7529

Oficina 737-7910

N. County Rape Crisis & Child Protection Center, 112 East Walnut Ave, Lompoc

Servicios en casos de crisis para personas que han sido asaltadas sexualmente o niños/familiares víctima de abuso; prevención. Ayuda, prevención, educación sobre el maltrato infantil y el asalto sexual así como servicios para sus víctimas

Oficina 736-8535

Línea Directa/Hotline 736-7273

Zona Seca, Inc., 1515 East Chestnut, Lompoc 740-9799

Consejería contra el abuso de drogas y alcohol en los adolescentes

Esta es una lista parcial de las organizaciones sin fines de lucro. Al incluirlos en esta lista no quiere decir que endorsamos a la agencia o los programas de dicha agencia.

Información del Distrito

1301 North A Street
Lompoc, CA 93436

(805) 742-3300

Fax: (805) 735-8452

<http://www.lusd.org/>

Escuelas Primarias

Buena Vista.....	742-2020
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 100 Aldebaran Ave, VV Fax..... 733-5289	
Crestview	742-2050
(M-Th 7:45 a.m. - 4:00 p.m. Fri 7:45 a.m. - 3:30 p.m.) Utah Ave, VAFB Fax..... 734-1636	
Leonora Fillmore.....	742-2100
(7:00 a.m. - 4:30 p.m.) 1211 E. Pine Ave, Lpc Fax..... 737-0228 Head Start (1216 E Oak) 736-2811	
Arthur Hapgood.....	742-2200
(7:30 a.m. - 4:30 p.m.) 324 South A St, Lpc Fax..... 737-9632	
La Cañada.....	742-2250
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 620 W North Ave, Lpc Fax..... 737-7167	
La Honda	742-2300
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 1213 North A St, Lpc Fax..... 737-7148	
Los Berros	742-2350
(7:00 a.m. - 4:00 p.m.) 3745 Via Lato, MH Fax..... 733-5071	
Los Padres	742-2400
(8:00 a.m. - 4:00 p.m.) Mt View Blvd, VAFB Fax..... 734-1494	
Miguelito.....	742-2440
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 1600 W Olive Ave, Lpc Fax..... 735-4316	
Clarence Ruth.....	742-2500
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 501 North W St, Lpc Fax..... 736-4214 Preescolar De Colores 735-5636 Centro Familiar Dorothy Jackson 737-3200	

Escuelas Secundarias

Escuela Secundaria Cabrillo	742-2900
(7:15 a.m. - 3:45 p.m.) 4350 Constellation Rd, VV Actividades 742-2901 Atletismo 742-2903 Asistencia..... 742-2800 Asistencia, 24 hours..... 742-2801 Acuario..... 742-2888 Consejería 742-2850 Disciplina..... 742-2890 Fax..... 733-4156 Oficina del Director 742-2900 CTE (County Special ED) 733-0475	
Escuela Chestnut (en Maple H.S.).....	742-3150
Carob St, VAFB	
Escuela Secundaria Intermedia El Camino..	742-2550
(7:45 a.m. - 4:15 p.m.) 320 North J Street Asistencia, 24 horas 742-2525 Fax..... 735-1474	
Escuela para la Educación de Adultos de Lompoc	
(12:30 p.m. - 4:45 p.m. & 6:00 p.m. - 9:00 p.m. lunes-jueves; 8:00 a.m. - 5:00 p.m. viernes) 515 W College Ave, Lompoc Personal..... 742-3100 Fax..... 736-3089	
Escuela Secundaria Lompoc . . .	742-3000
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 515 W College Ave, Lompoc Actividades 742-3075 Atletismo 742-3073 Asistencia..... 742-3010 Asistencia, 24 horas 742-2955 Consejería 742-3020 Disciplina..... 742-3000 Fax (Actividades)..... 736-0569 Fax (Director)..... 735-1411 Oficina del Director 742-3000	
Escuela Intermedia del Valley de Lompoc...	742-2600
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) 234 South N Street Asistencia, 24 horas 742-2610 Fax..... 737-9480	
Escuela Secundaria Maple	742-3150
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) Carob St, VAFB Asistencia, 24 horas 742-3153 Fax..... 734-1114	
Escuela Secundaria Intermedia Vandenberg	742-2700
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.) Mt.View Blvd, VAFB Asistencia, 24 horas 734-5606 Fax..... 734-1790 CTE (Educación Especial del Cond.)..... 734-0819	

Días Mínimos, Días de Capacitación del Personal, Conferencias para Padres y Exámenes Finales de las Escuelas Secundarias:

A continuación está el horario de días mínimos del distrito, días de capacitación del personal, conferencias para padres y exámenes finales de las escuelas secundarias. Al principio del año escolar, la oficina les proporcionara a los padres un horario de los días mínimos específicamente de la escuela que le corresponde.

Días de Desarrollo para Personal - Incluye todas las escuelas

Lunes 21 de agosto del 2006

Miércoles 1 de noviembre del 2006

Lunes 5 de marzo del 2007

Días Mínimos de Conferencias — Escuelas Primarias

Calendario de Año Tradicional	Calendario de Año Redondo
--------------------------------------	----------------------------------

2-6 de octubre del 2006	18-22 de septiembre del 2006
-------------------------	------------------------------

12-16 de marzo del 2007	12-16 de marzo del 2007
-------------------------	-------------------------

Días Mínimos de Conferencias — Escuelas Intermedias

Calendario de Año Tradicional	Calendario de Año Redondo
--------------------------------------	----------------------------------

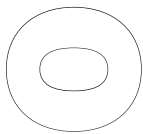
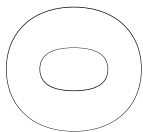
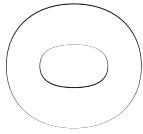
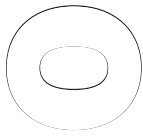
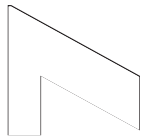
9-13 de octubre del 2006	18 – 22 de septiembre del 2006
--------------------------	--------------------------------

26 de febrero – 2 de marzo del 2007	12-16 de marzo del 2007
-------------------------------------	-------------------------

Días Mínimos Comunes de Escuelas Secundarias – Exámenes Finales de Fin del Semestre

19-21 de diciembre del 2006

4-6 de junio del 2007



Calendario Escolar del Año Redondo Escolar

Primer Día de Clasesmiércoles, 19 de julio
 Capacitación de maestros (no estudiantes)lunes, 21 de agosto
 Día del Trabajo-Feriado lunes, 4 de septiembre
 Intercesión de Otoño lunes, 25 de septiembre
 hasta el viernes, 6 de octubre
 Regreso a Clases de Intercesión de Otoño lunes, 9 de octubre
 Capacitación de maestros (no estudiantes)miércoles, 1 de noviembre
 Día de los Veteranos - Feriado viernes, 10 de noviembre
 Acción de Gracias - Feriados jueves a viernes, 23-24 de noviembre
 Intercesión de Invierno lunes, 11 de diciembre
 hasta el viernes 5 de enero
 Regreso a Clases de Intercesión de Invierno lunes, 8 de enero
 Martin Luther King, Jr. - Feriado lunes, 15 de enero
 Abraham Lincoln - Feriado lunes, 12 de febrero
 Día de los Presidentes - Feriado lunes, 19 de febrero
 Capacitación de maestros (no estudiantes) lunes, 5 de marzo
 Intercesión de Primavera viernes, 30 de marzo
 hasta el viernes, 13 de abril
 Regreso a Clases de Intercesión de Primaveralunes, 16 de abril
 Examen CST/CAT-6*lunes, 30 de abril
 hasta el 14 de mayo
 Día Conmemorativo - Feriado lunes, 28 de mayo
 Último Día de Clasesjueves, 7 de junio

Calendario del Año Tradicional

Primer Día de Clases Miércoles, 23 de agosto
 Capacitación de maestros (no estudiantes)lunes, 22 de agosto
 Día del Trabajo-Feriado lunes, 4 de septiembre
 Día de los Veteranos - Feriado viernes, 10 de noviembre
 Capacitación de maestros (no estudiantes)miércoles, 1 de noviembre
 Acción de Gracias - Feriados jueves a viernes, 23-24 de noviembre
 Intercesión de Invierno viernes, 22 de diciembre
 hasta el viernes 5 de enero
 Regreso a Clases de Intercesión de Invierno lunes, 8 de enero
 Martin Luther King, Jr. – Día Feriado lunes, 15 de enero
 Abraham Lincoln – Feriado lunes, 12 de febrero
 Día de los Presidentes – Feriado lunes, 19 de febrero
 Capacitación de maestros (no estudiantes)lunes, 5 de marzo
 Intercesión de Primaveraviernes, 6 de abril
 hasta el viernes, 13 de abril
 Regreso a Clases de Vacaciones de Primaveralunes, 16 de abril
 Examen CST/CAT-6* lunes, 1 de mayo
 hasta el lunes, 14 de mayo
 Día Conmemorativo - Feriado lunes, 28 de mayo
 Ultimo Día de Clasesjueves, 7 de junio

*Ver páginas 12-14 para fechas de exámenes adicionales